

**SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUATRO, CELEBRADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. FUNGIENDO EN LA PRESIDENCIA LA DIPUTADA ESPERANZA ALCARAZ ALCARAZ Y EN LA SECRETARÍA LOS DIPUTADOS MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ Y YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN.**

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Sesión Pública Ordinaria número cuatro, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional. Señoras y señores Diputados, se abre la sesión. Solicito a la Secretaría de lectura al orden del día que se propone para la misma.

**DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ.** Por indicaciones de la Diputada Presidente, doy a conocer el orden del día. Sesión Pública Ordinaria número cuatro, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional. Orden del Día.- **I.-** Lista de Presentes; **II.-** Declaración de quórum legal y en su caso, instalación formal de la sesión; **III.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del acta de la Sesión Pública Ordinaria número tres, celebrada el día diecisiete de abril de año 2013; **IV.-** Síntesis de comunicaciones; **V.-** Elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que fungirán durante el mes de mayo del presente año; **VI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos relativo a la iniciativa por la que se adiciona un último párrafo a la Fracción I, del artículo 62, un último párrafo a las fracciones I y IV, Se Reforma Y Adiciona la fracción V, todas del artículo 68, se reforman las fracciones VI, XXIII Y XXX y se adicionan las fracciones XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 85, todos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, Colima; **VII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Comunicaciones y Transportes, relativo a las iniciativas por las que se reforman, el artículo 102; se reforma la fracción XXXVI y se adiciona la fracción XXXVII del artículo 10, se reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV del artículo 66, se reforma la fracción XVI y se adiciona la fracción XVII, del artículo 129; de la misma forma, se adiciona un tercer y último párrafo al artículo 36 Y se reforma el segundo párrafo del artículo 32, todos de la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima; **VIII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por las Comisiones de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda y de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a la iniciativa del Ejecutivo Estatal, por la que se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, del lote No. 1, de la Manzana 06, del fraccionamiento denominado Colonia "Los Aguajes", ubicado en el municipio de Comala, con una superficie de 1300.29 m2, y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que lo done a título gratuito a favor de la institución "Comunidad Fraternal Por Una Vida Mejor IAP", mismo que se destinará para construir sobre él, un centro de natación terapéutico-deportivo; **IX.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Educación y Cultura, relativo a las iniciativas por las que se adicionan los segundo, tercero y cuarto párrafos al artículo 85; un segundo párrafo al artículo 30 y la fracción V, al artículo 99; así como un segundo párrafo al artículo 14, todos de la Ley de Educación del Estado de Colima; **X.-** Lectura discusión y aprobación en su caso, del acuerdo por medio el cual se declara recinto oficial de esta soberanía, la Plaza Juárez, ubicada en la calle Niños Héroes y el Malecón del Municipio de Manzanillo, Colima, para la celebración de una Sesión Solemne el día 14 de junio del presente año, con motivo del 140 Aniversario de la Creación de dicho Municipio; **XI.-** Asuntos Generales; **XII.-** Convocatoria a las próxima sesión ordinaria; **XIII.-** Clausura. Colima, Col, 25 de abril del 2013. Cumplida su instrucción Diputada Presidenta

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Esta a la Consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído. Tiene la palabra la Diputada o Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Arturo García Arias. Continuamos la sesión, dado que el Diputado Arturo García Arias, desea intervenir más adelante. Declina en este momento y decide intervenir más adelante. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del orden del día que acaba de ser leído.

**DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN.** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el orden del día que se propone, favor de hacerlo levantado su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobado por unanimidad.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** En el primer punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y a verificar el quórum correspondiente.

**DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN.** En cumplimiento a la indicación de la Diputada Presidenta, procedo a pasar lista de presentes. Dip. Héctor Insúa García; Dip. José Antonio Orozco Sandoval; Dip. Oscar A. Valdovinos Anguiano; Dip. José Donald Ricardo Zúñiga; Dip. Orlando Lino Castellanos; Dip. Rafael Mendoza Godínez; Dip. José de Jesús Villanueva Gutiérrez; la de la voz, Dip. Yulenny Guylaine Cortés León; Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz, Dip. Francis Anel Bueno Sánchez; Dip. Gretel Culin Jaime; Dip. Gabriela Benavides Cobos; Dip. Heriberto Leal Valencia; Dip. Manuel Palacios Rodríguez; Dip. Arturo García Arias; Dip. Noé Pinto de los Santos; Dip. Luis Fernando Antero Valle; Dip. Martín Flores Castañeda; Dip. Ignacia Molina Villarreal; Dip. José Verduzco Moreno; Dip. Gina Araceli Rocha Ramírez; Dip. Francisco Javier Rodríguez García; Dip. Mariano Trillo Quiroz; Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas; Dip. Esteban Meneses Torres. Ciudadana Presidente le informo a usted que están presentes 25 Diputados y Diputadas que integran esta Asamblea.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** En virtud de existir quórum legal, siendo las doce horas con 25 minutos del día 25 de abril del año 2013, declaro formalmente instalada esta sesión. Una disculpa vamos a volver a instalar la sesión porque no todos se pusieron de pie. Ruego ustedes señoras y señores Diputados y al público asistente, ponerse de pie para proceder a la

declaratoria de instalación de esta sesión. En virtud de existir el quórum legal, siendo las doce horas, con veintiséis minutos del día veinticinco de abril del año 2013, declaro formalmente instalada esta Sesión. Pueden sentarse. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura del acta de la sesión pública ordinaria número tres, celebrada el día diecisiete de abril del presente año.

**DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ.** Diputada Presidenta. En virtud de que ya fueron enviadas previamente vía electrónica el acta de la sesión pasada y la síntesis de comunicaciones de la presente sesión, con fundamento en los artículos 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I, 112 fracción IV y 136 fracción I, de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de obviar la lectura de ambos documentos para proceder únicamente a la discusión y aprobación en su caso del acta, y sea insertada la síntesis en forma íntegra en el diario de los debates.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta anterior. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

**DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN.** Por instrucciones de la Diputada Presidenta, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobado por unanimidad.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el acta de referencia, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del acta de referencia.

**DIP. SRIO. CORTÉS LEÓN.** Por instrucciones de la Diputada Presidenta se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el acta de referencia, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobado por mayoría.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobada el acta de referencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, si tienen alguna observación a la síntesis de comunicaciones que fue distribuida previamente.

**...SE INSERTA LA SÍNTESIS DE COMUNICACIONES ÍNTEGRAMENTE...**

**SESION PÚBLICA ORDINARIA NUMERO CUATRO  
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO  
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

**SÍNTESIS DE COMUNICACIONES**

Oficio número SM-068/2013 de fecha 15 de abril del presente año, suscrito por la C. Licda. Janeth Paz Ponce, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de marzo del año actual de dicho municipio.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

Oficio número 323/2013 de fecha 17 de abril del año en curso, suscrito por el C. Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de marzo del año actual de dicho municipio.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

Oficio número 9952 de fecha 13 de marzo del año actual, enviado por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que exhortan al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que instrumentos políticas públicas encaminadas a promover y fomentar entre la sociedad mexicana, la donación de sangre como un acto altruista, mediante la realización e institucionalización de dos semanas por año a celebrarse en los meses de abril y octubre, en las que se lleven a cabo a nivel nacional, las acciones correspondientes para crear y promover la cultura de la donación de sangre en la población.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número SSL-2499/2013 de fecha 19 de marzo del año en curso, enviado por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Hidalgo, mediante el cual informan que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que exhortan al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, del Gobierno Federal, para que el estímulo de las cuotas y tarifas energéticas previsto en el Programa de Energía para el Campo mediante la Ley de Energía Para el Campo, se haga extensivo y aplique para todas las actividades y sistemas utilizados en los invernaderos, empresas de empaque y granjas, que generen gasto de energía eléctrica.- Se toma nota y se archiva.

Circular número HCE/OM/0078/2013 de fecha 25 de marzo del año actual, enviada por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, mediante la cual informan que con esta fecha tuvieron a bien elegir a la Presidenta y Vicepresidente de la Mesa Directiva que fungirán durante el mes de abril del año actual.- Se toma nota y se archiva.

Circular número 9 de fecha 1º de abril del presente año, enviado por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del

Estado de Campeche, mediante el cual comunican que con esta fecha realizaron la apertura de los trabajos correspondientes al Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, que comprende del 1º de abril al 30 de junio del año en curso.- Se toma nota y se archiva.

Oficio de fecha 05 de abril del año en curso, enviado por la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas, mediante el cual comunican que con esta fecha fue electo el Presidente de la Mesa Directiva que fungirá durante el período del primero de abril al treinta de septiembre del año actual.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número D.G.P.L. 62-II-2-542 de fecha 9 de abril del año actual, enviado por la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que exhortan a los Congresos Estatales a emprender las acciones legislativas necesarias a fin de armonizar su legislación conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en el Código Penal Federal en materia de feminicidios.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número D.G.P.L. 62-II-7-601 de fecha 9 de abril del año en curso, enviado por la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que exhortan a las Secretarías de Gobernación y a la de Educación Pública a establecer una estrategia nacional de prevención infantil contra abusos, producto de navegación insegura de las niñas, niños y adolescentes en internet por cualquier medio electrónico. De la misma forma exhortan a los Congresos Locales de las entidades federativas y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, les exhorta a legislar en materia de seguridad en los espacios digitales, con objeto de salvaguardar la integridad de las niñas, niños y adolescentes.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número 078/ABR/13 de fecha 16 de abril del año actual, enviado por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que exhortan a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión para que remita a la Suprema Corte de Justicia de la Nación documentos relacionados con las extintas Controversias Constitucionales que en su momento fueron marcadas con los números 9/97 y 13/97.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número DGPL-2P1A.-4081.8 de fecha 18 de abril del presente año, enviado por la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente a los Congresos de los Estados y a la Asamblea del Distrito Federal, a legislar y dar cabal cumplimiento con las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como lo dispuesto en la fracción I Bis del artículo 15 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para incorporar en sus presupuestos de egresos, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número DGPL 62-II-8-1557 de fecha 18 de abril del año en curso, suscrito por el C. Dip. Xavier Azuara Zúñiga, Secretario de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.

Oficio número PM/0069/2013 de fecha 24 de abril del presente año, suscrito por la C. Dra. Patricia Macías Gómez, Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de enero del año actual de dicho municipio.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental. **Colima, Col., 25 de abril de 2013.**

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** De conformidad al siguiente punto del orden del día, y con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 28 de su Reglamento se procederá a elegir al Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que fungirán durante el mes de mayo del año 2013, para tal efecto instruyo a los Diputados Secretarios distribuyan las cédulas entre todos los Legisladores a fin de llevar a cabo la votación secreta..... SE PROCEDE A LLEVAR A CABO EL REPARTO DE CÉDULAS..... Solicito a los Diputados Secretarios pasen lista de los Diputados a fin de que en ese orden depositen sus cédulas en el ánfora colocada en este presidium para tal efecto.

**DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN.** Dip. Héctor Insúa García; Dip. José Antonio Orozco Sandoval; Dip. Oscar A. Valdovinos Anguiano; Dip. José Donald Ricardo Zúñiga; Dip. Orlando Lino Castellanos; Dip. Rafael Mendoza Godínez; Dip. José de Jesús Villanueva Gutiérrez; Dip. Francis Anel Bueno Sánchez; Dip. Gretel Culin Jaime; Dip. Gabriela Benavides Cobos; Dip. Heriberto Leal Valencia; Dip. Manuel Palacios Rodríguez; Dip. Arturo García Arias; Dip. Noé Pinto de los Santos; Dip. Luis Fernando Antero Valle; Dip. Martín Flores Castañeda; Dip. Ignacia Molina Villarreal; Dip. José Verduzco Moreno; Dip. Gina Araceli Rocha Ramírez; Dip. Francisco Javier Rodríguez García; Dip. Mariano Trillo Quiroz; Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas; Dip. Esteban Meneses Torres. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? ¿Falta algún Diputada o Diputado por votar?, a continuación procedernos a la votación de la Mesa Directiva. Compañero Manuel Palacios Rodríguez, la de la voz Dip. Yulenny Cortés, Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Instruyo a los Diputados Secretarios, realicen el cómputo correspondiente e informen de su resultado.

**DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN.** Le informo a usted Diputada Presidenta que se recibieron 24 votos a favor del Diputado José de Jesús Villanueva Gutiérrez, para que ocupe el cargo de Presidente de la Mesa Directiva y 23 votos a favor del Diputado Luis Fernando Antero Valle, para que ocupe el cargo de Vicepresidente de la misma.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobada por 24 votos la elección del Diputado Jesús Villanueva Gutiérrez, como Presidente y por 23 votos la elección del Diputado Luis Fernando Antero Valle, como Vicepresidente de la Mesa Directiva y que fungirán durante el mes de mayo del año 2013, dentro del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de esta Quincuagésima Séptima Legislatura Estatal, por haber obtenido mayoría de sufragios. En el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa por la cual se adiciona un último párrafo a la Fracción I, del artículo 62, un último párrafo a las fracciones I y IV, se Reforma y Adiciona la fracción V, todas del artículo 68, se reforman las fracciones VI, XXIII Y XXX y se adicionan las fracciones XXXI, XXXII, XXXIII Y XXXIV del artículo 85, todos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, Colima. Dará lectura el Diputado, tiene la palabra el Diputado Oscar A. Valdovinos Anguiano.

**DIP. VALDOVINOS ANGUIANO.** Buenas tardes, con su permiso Diputada Presidente. Compañeras y compañeros Diputados. Con fundamento en los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo someta a la consideración de la H. Asamblea, la propuesta de obviar la lectura de los considerandos del dictamen que nos ocupa, para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios del mismo y posteriormente pasar a su discusión y votación en su caso.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta hecha por el Diputado Oscar Valdovinos Anguiano. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ.** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Presidenta que fue aprobado por mayoría.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo que se le concede el uso de la palabra al Diputado Oscar Valdovinos, para que inicie con la lectura del documento, obviando la lectura de los considerandos del dictamen.

**DIP. VALDOVINOS ANGUIANO.** Gracias Diputada Presidente.

## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**

### **P r e s e n t e.**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente la iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar y adicionar diversos artículos a la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo y,

Por lo expuesto y, con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

### **DICTAMEN**

“**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueban las reformas a la fracción V y sus incisos b), c), d), e) y f), del artículo 68; la fracción VI, del artículo 85; y adicionar un cuarto párrafo a la fracción I, al artículo 62; un tercer párrafo a la fracción I, un segundo párrafo a la fracción IV, un segundo párrafo a la fracción V y, un tercer párrafo a la fracción VI, todas del artículo 68; un segundo párrafo a la fracción IV, las nuevas fracciones XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, pasando la actual XXX a ser XXXIV, todas al artículo 85, todos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 62.- .....**

**I. ....**

a) a la k).....

.....

.....

a) al b) .....

Quando el permiso de la obra o construcción sea por regularización el pago del derecho por los conceptos anteriores aumentará en un 50%, entiéndase por regularizaciones a todas las obras construidas sin permiso previo y las que se encuentran en proceso de construcción, excluyéndose de dicha hipótesis los incisos a), b), c) y d) anteriores.

II a la XVII. ....

ARTÍCULO 68.- .....

I. ....

a) a la j).- .....

.....

Quando se trate de modificación al programa parcial de urbanización según categoría se considerara el evento y de cada lote vendible.

II a la III. ....

IV. ....

a) al f) .....

Quando se trate de modificaciones a la constitución del régimen en condominio, se considerara el 50% de la tarifa según la zona indicada en los incisos a) al f) por cada m2 del área a modificar.

V. Por la expedición de la licencia de urbanización en cualquier clasificación se pagará, por evento:..... **150.05**

.....

a) .....	
b) Habitacional densidad media.....	<b>1.30</b>
c) Habitacional densidad baja.....	<b>1.50</b>
d) Habitación campestre o aislada.....	<b>1.50</b>
e) Turístico.....	<b>1.50</b>
f) Otros.....	<b>1.50</b>

Quando se trate de modificación y refrendo de la licencia de urbanización no se cobrará derecho alguno.

VI. ....

a) al j) .....

.....

Quando se trate de modificación al proyecto ejecutivo de urbanización se cobrará el 50% de cada etapa que se modifique o modificación a su calendario de obra.

VII a la IX. ....

ARTÍCULO 85.-.....

I a la III.....

IV. ....

a) .....

Quando la dirección de Medio Ambiente dictamine que el árbol cuya poda o derribo que se solicita afecta, a la propiedad del solicitante, que por sus condiciones físicas de deterioro se dictamine procedente su derribo, no se pagará el derecho a que se refiere esta fracción.

V. ....

VI. Licencia de explotación de bancos de material de construcción y sitios de explotación de recursos naturales. Por cada M3..... **0.05**

VII a la XXIX.....

**XXX. Por la expedición del Dictamen de Verificación Ambiental..... 5.0**

**XXXI. Por el Refrendo de Dictamen de Verificación Ambiental..... 3.0**

**XXXII. Por depósito de los sitios de destino final de material reciclable... 5.0 a 50.0**

**XXXIII. Por la Recepción y Evaluación de la solicitud y otorgamiento de Dictamen de congruencia de factibilidad de uso de suelo en materia de Ordenamiento Ecológico..... 10.0**

**XXXIV. Por la expedición de autorizaciones, certificaciones y dictámenes no previstos en este artículo de.....1.00 a 100**

## **TRANSITORIO**

**Único.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Decreto correspondiente. Atentamente la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización Fisca. Los Diputados Secretarios José Antonio Orozco Sandoval, Luis Fernando Antero Valle, los Diputados Martín Flores Castañeda, Marcos Daniel Barajas Yescas Vocales y el de la voz. Dip. Oscar A. Valdovinos Anguiano. Presidente. Es cuanto.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ.** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobada por unanimidad.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

**DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN.** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa.

**DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ.** Por la afirmativa

**DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN.** Por la negativa.

**DIP. SRIO. CORTÉS LEÓN.** Falta algún Diputado o Diputada por votar?. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? Enseguida votará la Mesa Directiva.

**DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ.** Manuel Palacios, por la afirmativa.

**DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN.** Yulenny Cortés, a favor.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Esperanza Alcaraz, por la afirmativa.

**DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ.** Le informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron 24 votos a favor del documento que nos ocupa.

**DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN.** Le informo a usted Diputada Presidenta que no se emitieron votos en contra, del documento que nos ocupa.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 24 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. En el siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen relativo a las iniciativas por las que se reforman, el artículo 102; se reforma la fracción XXXVI y se adiciona la fracción XXXVII del artículo 10, se reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV del artículo 66, se reforma la fracción XVI y se adiciona la fracción XVII, del artículo 129; de la misma forma, se adiciona un tercer y último párrafo al

artículo 36 y se reforma el párrafo segundo del artículo 32, todos de la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima. Tiene la palabra el Diputado Arturo García Arias.

**DIP. GARCÍA ARIAS.** Con su permiso Diputada Presidenta. Solicito de la manera más atenta señora Presidenta, pueda ser retirado, se someta a consideración de la Asamblea, pueda ser retirado el punto número 7 de este orden del día, en donde se trata de un dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Comunicaciones y Transportes, a diversos artículos de la Ley de Transporte, y Seguridad Vial, para el Estado de Colima.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta del Diputado Arturo García Arias, de retirar del orden del día, el punto número siete que se refiere al dictamen que ha sido leído. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ.** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si se aprueba la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobado por unanimidad.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobada la propuesta anterior. En el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa del Ejecutivo Estatal, por la que se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, del lote No. 1, de la Manzana 06, del fraccionamiento denominado Colonia "Los Aguajes", ubicado en el municipio de Comala, con una superficie de 1300.29 m2, y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que lo done a título gratuito a favor de la institución "Comunidad Fraterna Por Una Vida Mejor IAP", mismo que se destinará para construir sobre él, un centro de natación terapéutico-deportivo. Tiene la palabra la Diputada Gaby Benavides.

**DIP. BENAVIDES COBOS.** Con su permiso señora Presidente, con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva, con el permiso de los compañeros, me permito dar lectura al siguiente dictamen.

## **H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E**

A las Comisiones conjuntas de Planeación del Desarrollo Urbano, de Vivienda y de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa del Ejecutivo Estatal con Proyecto de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, el lote 1, manzana 006 del fraccionamiento denominado "Colonia Los Aguajes", ubicado en Comala, Col., con superficie de 1,300.29 M2; a efecto de que se done a título gratuito a favor de la institución "**COMUNIDAD FRATERNA POR UNA VIDA MEJOR, I.A.P.**", y

## **C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.-** Que en uso de la atribución que al Gobernador del Estado le confieren los artículos 37, fracción II, y 58, fracción XXIV, de la Constitución Política del Estado, mediante oficio número DGG-945/2012 de fecha 10 de diciembre del año 2012, suscrito por el C. Lic. José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno, se remitió a este Honorable Congreso, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, la iniciativa de con Proyecto de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, el lote 1, manzana 006 del fraccionamiento denominado "Colonia Los Aguajes", ubicado en Comala, Col., con superficie de 1,300.29 M2; asimismo se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que lo done en título gratuito a favor de la institución **COMUNIDAD FRATERNA POR UNA VIDA MEJOR, I.A.P.**, cuyo expediente le fue turnado a las Comisiones que hoy dictaminan, mediante oficio número 0253/12 de fecha 12 de diciembre del 2012, suscrito por los CC. Diputados Noé Pinto de los Santos y Gretel Culin Jaime, Secretarios de la Mesa Directiva del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura Estatal.

**SEGUNDO.-** Que mediante escrito de fecha 2 de febrero del año 2011, la Presidenta de la Institución denominada "**COMUNIDAD FRATERNA POR UNA VIDA MEJOR, I.A.P.**", solicitaron al Ejecutivo del Estado la donación a favor de dicha institución, de un terreno propiedad del Gobierno del Estado con superficie de 2,000.00 M2, ubicado en el fraccionamiento denominado "Colonia Los Aguajes", del Municipio de Comala, Colima, con el propósito de ampliar los servicios que actualmente presta dicha Institución, ya que pretenden construir una Alberca de Rehabilitación y un Huerto Hortícola, con lo cual complementarán los servicios que actualmente prestan en los módulos que ya tienen instalados.

**TERCERO.-** Que la Institución denominada "**COMUNIDAD FRATERNA POR UNA VIDA MEJOR, I.A.P.**", acredita la personalidad con la que solicita la donación mediante escritura 12,812, de fecha 20 de febrero del año 2003, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 2, de esta demarcación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real número 56201-1, en la cual se asienta que se trata de una asociación unida por lazos fraternos con sentido altruista; que promueve el bienestar de los seres humanos, especialmente los más desprotegidos, afrontando como propios los problemas que existan en la sociedad en detrimento de la dignidad humana y la atención a personas de escasos recursos en requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda; la asistencia o con

discapacidad y la orientación social, educación o capacitación para el trabajo; concientizar a los individuos sobre su responsabilidad moral como miembros de la sociedad; fomentar la unión y la solidaridad entre los hombres para construir una sociedad verdaderamente humanitaria; propiciar la creación de soluciones concretas para los principales problemas que existen en detrimento de la dignidad humana; acciones en beneficio de las personas más desprotegidas impulsando la corresponsabilidad; y todos los demás asuntos y servicios que se puedan relacionar con los fines de la asociación y que acuerde la Asamblea General de Asociados.

**CUARTO.-** Que con motivo del seguimiento del presente asunto y en base a las facultades que le otorga el artículo 7º, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, el Director General de Gobierno, procedió a integrar el expediente respectivo, solicitándole al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, su opinión sobre la procedencia de la solicitud, descrita en el Considerando Segundo del presente documento, dando respuesta a lo anterior el citado Secretario, mediante oficio No. 01.013/2012, de fecha 20 de enero del año 2012, en el cual expresa que habiendo analizado la petición de la Institución denominada **“COMUNIDAD FRATERNA POR UNA VIDA MEJOR, I.A.P”**, no encontrando inconveniente alguno para la desincorporación del predio que se identifica como fracción del lote 1 de la manzana 006 del fraccionamiento denominado “Colonia Los Aguajes”, en Comala, Col., que tiene una superficie de 1,300.29 m2 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 38.57 metros, con área de donación restante (Jardín vecinal);  
Al Sur, en 31.26 metros, con propiedad particular;  
Al Sureste en 37.93 metros, con propiedad particular; y  
Al Poniente en 37.12 metros, con calle Florentino Valencia Salazar.

Inmueble que forma parte del patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Estado por ser parte del área de donación del fraccionamiento de referencia cuya titularidad se asienta en la escritura se asienta en la escritura 1,565, de fecha 13 de diciembre del año 1977, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública No. 7 de esta demarcación.

Con su permiso Diputada Presidenta, solicito que me autorice que me auxilie en la lectura el Dip. José Donald Ricardo Zúñiga por el municipio de Comala.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Concedida su solicitud Diputada, tiene la palabra el Dip. Donald Zúñiga.

**DIP. RICARDO ZÚÑIGA.** Con su permiso Diputada Presidenta.

**QUINTO.-** Que la iniciativa señala que entre los objetivos de la institución denominada **“COMUNIDAD FRATERNA POR UNA VIDA MEJOR, I.A.P”**; se encuentra el de proporcionar “la asistencia o la rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados a las personas con discapacidad”, lo cual es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, cuyo propósito fundamental es mantener y fortalecer la calidad de vida de nuestra entidad; por lo que, tomando en consideración que el bien inmueble que solicita la institución, reúne los requisitos para llevar a cabo el fin que pretende, el Ejecutivo del Estado consideró pertinente que la institución solicitante, cuente con el título de propiedad correspondiente, con lo cual tendrá la oportunidad de ampliar sus servicios a las personas de escasos recursos económicos y necesidades especiales, que en su caso lo requieran.

**SEXTO.-** Que las Comisiones dictaminadoras consideran, que esta iniciativa por su naturaleza, no contraviene el artículo 33, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado de Colima, debido a que en toda desincorporación se presupone la obligación dentro del mismo acto, de determinar el destino u objeto al que se piensa otorgar el bien y la figura jurídica que se utilizará para que se verifique la transmisión de la propiedad al tercero adquirente (venta, donación, dación de pago, etc.).

En el caso que nos ocupa, la institución denominada **“COMUNIDAD FRATERNA POR UNA VIDA MEJOR, I.A.P”**, dentro de su escritura constitutiva número 1,565 que se anexa a la presente iniciativa, se acredita que el objeto de la citada institución es promover el bienestar de los seres humanos, especialmente los más desprotegidos, afrontando como propios los problemas que existan en la sociedad en detrimento de la dignidad humana y la atención a personas de escasos recursos en requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda; la asistencia o con discapacidad y la orientación social, educación o capacitación para el trabajo; concientizar a los individuos sobre su responsabilidad moral como miembros de la sociedad; fomentar la unión y la solidaridad entre los hombres para construir una sociedad verdaderamente humanitaria; propiciar la creación de soluciones concretas para los principales problemas que existen en detrimento de la dignidad humana.

Argumentos con los cuales, coincidimos con el titular del Poder Ejecutivo, que con la desincorporación del inmueble en cuestión y su consecuente donación a la asociación civil multicitada, esta Soberanía contribuirá con el apoyo y beneficencia social, promoviendo el bienestar de la población y sobre todo a las personas de escasos recursos, ya que sus acciones no tienen fines de lucro, sino que sus compromisos son de lucha en el marco de la ley, gestionando ante las instituciones apoyos institucionales que serán de interés público y de beneficio colectivo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 44, 75 y 129 de su Reglamento, se presenta a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

## **D I C T A M E N:**

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado del predio que se identifica como fracción del lote 1 de la manzana 006 del fraccionamiento denominado “Colonia Los Aguajes”, en Comala, Col., que tiene una superficie de 1,300.29 m2 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 38.57 metros, con área de donación restante (Jardín vecinal);  
Al Sur, en 31.26 metros, con propiedad particular;  
Al Sureste en 37.93 metros, con propiedad particular; y  
Al Poniente en 37.12 metros, con calle Florentino Valencia Salazar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que done a título gratuito a favor de la institución denominada **“COMUNIDAD FRATERNA POR UNA VIDA MEJOR, I.A.P”**, el inmueble mencionado en el artículo anterior, otorgándole un plazo no mayor de 24 meses contados a partir de la entrega del bien inmueble motivo del presente instrumento, para que se construyan sobre él una Alberca de Rehabilitación y un Huerto Hortícola, con lo cual se complementarán los servicios que actualmente prestan en los módulos que ya tienen instalados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, operará la reversión a favor del Gobierno del Estado, con todos los accesorios y obras que en dicho inmueble se hayan realizado. Se concede acción popular para denunciar ante la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, cualquier infracción a lo dispuesto en el presente Decreto. Incurren en responsabilidad los servidores públicos que no den trámite a las denuncias presentadas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para los efectos de la entrega material del inmueble donado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, levantará el acta respectiva y tendrá a su cargo la vigilancia de lo dispuesto en los artículos Segundo y Tercero del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, para que suscriban la escritura pública correspondiente.

## **T R A N S I T O R I O:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima “.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Las Comisiones que suscriben solicitan respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reección. Los Diputados que firman este dictamen de la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda. Dip. Gabriela Benavides Cobos Presidenta, Dip. Héctor Insúa García Secretario. Dip. Oscar A. Valdovinos Anguiano Secretario, Por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos. Dip. Oscar A. Valdovinos Anguiano Presidente. Dip. José Antonio Orozco Sandoval Secretario. Dip. Luis Fernando Antero Valle, Secretario. Dip. Martín Flores Castañeda Vocal. Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas Vocal.

Agradezco mucho la atención y además también la suma de voluntades para que pueda votarse a votar este dictamen que desincorpora un terreno propiedad del Gobierno del Estado a favor de Comunidad Fraterna, Por una Vida Mejor. Una institución que tiene operando en Comala cerca de 20 años y que ha dado también muchísimos frutos de bondad para toda la población que han logrado el atender a una población infantil necesitada de alimentos, a una población de adultos mayores que carecen de las atenciones debidas en su hogar, que han logrado con el fruto de la voluntad de todos los comaltecos del apoyo altruista que mucha gente que ahí trabaja desinteresadamente también, hacer un gran trabajo por todo Comala. Ojalá y las voluntades permitan seguir trabajando y seguir creciendo en este proyecto. Es cuanto Diputada Presidenta.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN.** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobada por unanimidad.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Francisco Rodríguez.

**DIP. RODRÍGUEZ GARCÍA.** Gracias Presidenta. Solamente para manifestar obviamente nuestro voto a favor en torno a este dictamen, pero también no dejar de observar que de igual manera cuando se aprobó el tema de la desincorporación o la ampliación del terreno para el asunto de Lomas Verdes, la unanimidad de los Diputados obramos de buena fe, y creímos en el contenido del mismo dictamen. Hoy de la misma naturaleza lo vamos a realizar sin mayor información y conocimiento de fondo, sabiendo si, de antemano la labor altruista, importante y de impacto para la sociedad que realiza esta institución, pero esperando y confiando que las comisiones dictaminadoras, en esta ocasión, si hayan revisado a fondo la cuestión legal y sobre todo la cuestión del impacto y la sociedad misma para la desincorporación de este terreno. Esperando que no tenga ninguna objeción la comunidad y que no vaya a derivar posteriormente en problemas políticos y legales como fuimos todos de alguna manera inmersos en el problema de Lomas Verdes, considerando esas cuestiones y también aprovechar la oportunidad para que esta misma Legislatura tenga a bien, concluir el proceso de Lomas Verdes y si esa obra ya no se va a construir en ese lugar, pues también proceda legalmente para reintegrar al patrimonio mismo del Gobierno del Estado, del Estado de Colima, los terrenos respectivos, y si así se va a realizar la obra ya en otros predios, pues proceda también la discusión respectiva, pero esto no puede quedar también sin cerrarse ese capítulo, ese archivo jurídico y que también a la brevedad estas mismas comisiones dictaminadoras tomen carta en el asunto y también puedan finiquitarse legal y jurídicamente la desincorporación de ese terreno pues tan cuestionado y tan polémico que se realizó. Es cuanto compañera Presidenta.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

**DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ.** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa

**DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA.** Por la negativa.

**DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ.** Falta algún Diputado o Diputada por votar?. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? Enseguida votará la Mesa Directiva. Manuel Palacios, por la afirmativa.

**DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA.** Zúñiga, a favor.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Esperanza Alcaraz, a favor.

**DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ.** Le informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron 20 votos a favor del documento que nos ocupa.

**DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA.** Le informo a usted Diputada Presidenta que no se emitieron votos en contra, tampoco ninguna abstención.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 20 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. En el siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen relativo a las iniciativas por las que se adicionan los artículos segundo, tercero y cuarto párrafos al artículo 85; un segundo párrafo al artículo 30 y la fracción V, al artículo 99; así como un segundo párrafo al artículo 14, todos de la Ley de Educación del Estado de Colima. Tiene la palabra el Diputado Jesús Villanueva Gutiérrez.

**DIP. VILLANUEVA GUTIÉRREZ.** Con su permiso Diputada Presidenta, le voy a solicitar al Diputado Marcos Daniel Barajas Yescas, inicie la lectura del dictamen y que el Diputado Heriberto Leal lo continúe para un servidor concluir con el mismo, si es de su procedencia Diputada Presidenta.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Concedido Diputado. Tiene la palabra el Diputado Marcos Daniel Barajas Yescas.

**DIP. BARAJAS YESCAS.** Con su permiso Diputada Presidenta

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.**

**P R E S E N T E.**

A la Comisión de Educación y Cultura, les fueron turnadas para su análisis, estudio y dictamen correspondiente tres Iniciativas de Ley con Proyecto de Decreto, la primera, relativa a adicionar un segundo párrafo al artículo 19; la segunda que proponen adicionar un segundo párrafo al artículo 30 y una fracción V al artículo 99; y la tercera, que plantea adicionar un segundo párrafo al artículo 14, todos de la Ley de Educación del Estado de Colima, y

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante oficio No. 430/013 del 31 de enero de 2013, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Educación y Cultura, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a adicionar un segundo párrafo al artículo 19 de la Ley de Educación del Estado, presentada por el Diputado José de Jesús Villanueva Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa dentro de su exposición de motivos señala textualmente que:

- “1°.- El Constituyente de Querétaro de 1917 estableció en el Artículo Tercero de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, el derecho de todos los habitantes del país a recibir educación por parte del Estado. La educación pública en México, además de ser gratuita y laica, ha tenido como objetivo preparar a las personas para enfrentar la vida en condiciones de libertad, partiendo del valor cívico de la responsabilidad social, desarrollando a plenitud las facultades humanas. Desde entonces corresponde al Estado, en sus tres órdenes de gobierno y conjuntamente con la sociedad, trabajar para que se cumpla esa meta.

- 2°.- No cabe duda que se han registrado importantes avances en materia educativa durante los últimos años, entre los que destaca haber conseguido una cobertura cercana a 100% en educación primaria, y una tasa importante de expansión en secundaria, media superior y superior. Por otra parte, se ha fortalecido el sistema educativo a partir de cambios institucionales importantes como la introducción de la Carrera Magisterial en educación básica y los Consejos de Participación Social en las escuelas. No obstante lo anterior y en virtud de la propia dinámica de la educación, es necesario evaluar y fortalecer éstos y otros instrumentos y políticas de educación, pues los elementos principales de una reforma educativa a plenitud están aún por dar sus resultados más significativos.
- Todavía persisten rezagos de consideración en el sistema educativo nacional y estatal. Los más importantes son la falta de oportunidades de gran parte de la población para acceder a una educación de calidad y a los avances en materia de tecnología e información. También, de manera relevante, la necesidad de preparar y capacitar permanentemente a los actores fundamentales del proceso educativo, los docentes, los maestros, como condición indispensable para mejorar el sistema educativo en general.
- 3°.- En este aspecto, se han aplicado diversas medidas para mejorar la educación básica, su estructura y sus prácticas educativas. Después de las reformas de los niveles preescolar, en el año 2004, de secundaria en el 2006 y de primaria en el 2009, uno de los retos más grandes de la Reforma Integral de la Educación Básica es, sin duda, la articulación de sus tres niveles básicos para garantizar el logro del perfil de egreso de los alumnos de educación básica contribuyendo así al desarrollo de los alumnos y a su formación como ciudadanos democráticos.
- La formación de auténticos directivos con capacidades sólidas de liderazgo, impulsará decididamente el cumplimiento de los objetivos anteriores. De ahí la impostergable determinación para que la autoridad educativa en la Entidad, elabore, expida y ejecute un Programa de Formación para Directivos de la Educación Básica, líderes y gestores educacionales capaces de desempeñar una función directiva eficiente para enfrentar el desafío del cambio en la escuela, el cual obligatoriamente deberán acreditar quienes aspiren a ser directivos de un establecimiento público educativo del Sistema Educativo Estatal, además de cumplimentar los requisitos escalafonarios establecidos en el Reglamento respectivo. En el diseño, elaboración e implementación de dicho Programa, se deberán escuchar y tomar en cuenta las consideraciones y aportaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
- 4°.- De esta manera, quienes logren un cargo directivo, estarán en mejores y más adecuadas condiciones para desarrollar sus competencias y habilidades de liderazgo para hacer efectiva la mejor organización escolar y la idónea ejecución del proceso enseñanza-aprendizaje.
- De ahí la propuesta, del Diputado Villanueva y docente con 38 años de experiencia acreditada en el ramo educativo, para que este Programa a que hace referencia la presente Iniciativa, sea establecido en la Ley de Educación del Estado.”

Le cedo el uso de la voz a mi compañero Diputado de la comisión Heriberto Leal.

#### **DIP. LEAL VALENCIA.**

**TERCERO.-** Que mediante oficio No. 437/013 del 07 de febrero de 2013, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a las Comisión de Educación y Cultura, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que adiciona un Segundo Párrafo al artículo 30 y una fracción V al artículo 99 ambos de la Ley de Educación del Estado de Colima, misma que fue presentada por la Diputada Gabriela Benavides Cobos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**CUARTO.-** Que la iniciativa dentro de su exposición de motivos señala textualmente que:

- “El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que Todo individuo tiene derecho a recibir educación, y que toda educación que el estado imparta será gratuita, por lo que esta garantía constitucional debe ser respetada en cada centro educativo del Estado y federación.
- El artículo 30 de la Ley de Educación del Estado de Colima prevé que “Toda la educación que impartan en forma directa o centralizada el Estado y los municipios será gratuita. Está prohibido cobrar cuotas o solicitar pagos regulares o cualquier otra exacción, así sea a título de compensación extraordinaria. Podrán aceptar donativos voluntarios que proporcionen los particulares para beneficio de los planteles, pero en ningún caso se entenderán como

contraprestaciones del servicio educativo”.

- En los últimos años al inicio de cada ciclo escolar los medios de comunicación han dado testimonio y denuncia de presuntas exigencias que llevan a cabo algunos directores o maestros de algunos centros educativos del estado, a los padres de familia de los educandos, para que paguen las cuotas “voluntarias” fijadas por la sociedad de padres de familia, bajo la amenaza de no permitir la inscripción de los educandos, hechos que de acreditarse serían sin lugar a dudas una violación grave a la garantía individual de cualquier niño o niña de acceder a una educación gratuita proporcionada por el estado.
- He de reconocer la importancia de las asociaciones de padres de familia en los centros de educación, que con su colaboración y con la corresponsabilidad de cada padre de familia con el centro de estudios de sus hijos logran grandes mejoras a estos centros. Sin embargo conozco la situación de dificultad económica por la que atraviesan varias familias de Colima, que en muchas ocasiones al tener dos o más hijos estudiando se les dificulta afrontar los compromisos que implica el inicio del ciclo escolar, como lo son la compra de los útiles escolares, los uniformes, etc. etc.
- Por lo que estoy en contra de que por la falta de recursos un niño o niña sea señalado en su centro educativo y lo que es peor se le niegue su inscripción al mismo.
- La Secretaría de Educación en su pasada comparecencia ante esta Soberanía, aseguro que envié una Circular a todo el personal directivo de los centros de educación del Estado a fin de dejarles en claro que no deben exigir ninguna cuota económica a los educandos o a sus padres o tutores, se comprometí a mandarnos una copia del documento, mismo que hasta la fecha no ha sido recibido por su servidora.
- Sin embargo el día de ayer en los medios se publicó que mediante una circular dirigida a supervisores y directores de los niveles inicial y básico, la Secretaría de Educación Estatal reiteró que en los planteles escolares no debe condicionarse servicio alguno al pago de cuotas, como tampoco realizar eventos que distraigan el quehacer educativo, acto que nos parece atinado y responsable.
- Esta reforma permitirá dejar en claro de una vez por todas la prohibición de cualquier director o docente de condicionar un derecho tan vital como lo es la Educación al pago de una cuota “voluntaria”, la venta de rifas o cualquier otra actividad que deba generar recursos económicos, en detrimento del derecho a la Educación de nuestros niños y niñas.”

**QUINTO.-** Que mediante oficio No. 656/013 del 17 de abril de 2013, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Educación y Cultura, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 14 de la Ley de Educación del Estado de Colima, misma que fue presentada por el Diputado Esteban Meneses Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

**SEXTO.-** Que la iniciativa dentro de su exposición de motivos señala textualmente que:

- Los primeros auxilios son procedimientos terapéuticos que podemos aplicar a las víctimas de accidentes o enfermedad repentina, mientras llega la ayuda especializada. Están destinadas a conservar la vida del paciente, no agravar o mejorar el estado sanitario del mismo.
- Es recomendable que el personal docente reciba instrucción específica sobre primeros auxilios y otros aspectos de la gestión de desastres relacionados con sus respectivas áreas de responsabilidad. Es aconsejable que periódicamente se efectúen ejercicios de simulación dentro de cada plantel o simulacros de campo, que aseguren una amplia participación del personal del nivel de dirección así como del nivel operativo, con objeto de mantenerlos permanentemente actualizados en sus funciones específicas y listos para actuar cuando se les requiera, así como para actualizar y mejorar los planes de preparativos y respuesta.
- Cada plantel e institución educativa, deberá disponer y contar con los recursos humanos específicos para el desarrollo de las actividades de capacitación, estos recursos deberán ser parte del propio personal docente ya existente, así como de su personal administrativo y directivos del plantel.
- Los contenidos de los programas de capacitación pueden ser desarrollados en un esfuerzo conjunto entre la Unidad Estatal de Protección Civil Colima, Cruz Roja Mexicana Delegación Colima, Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y el personal de cada plantel escolar del Estado de Colima.
- Definimos como [primeros auxilios](#) a las técnicas terapéuticas no profesionales urgentes aplicadas a una víctima de accidente o enfermedad repentina, en tanto llega el tratamiento especializado. Estas medidas tienen como objeto la

atención primaria del enfermo o herido, para evitar su agravamiento, hasta el momento en que pueda ser atendido por un médico.

- No es suficiente tener buena voluntad para ayudar en estos casos, es necesario poseer nociones elementales de las técnicas médicas, para actuar con rapidez y eficacia en la atención del herido o enfermo.
- Actualmente las escuelas han llegado a ser un símbolo de progreso individual para toda la sociedad, enfocadas a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y tratar de mantener su salud física y mental en perfectas condiciones.
- Es en ellas donde los niños ponen a prueba su ingenio por conocer el mundo físico, pasan la mayor parte del tiempo explorando y aprendiendo, sienten una curiosidad innata hacia la gente y los objetos del mundo que les rodea. Al mismo tiempo son entusiastas y despliegan una energía física que les ayuda a desarrollar sus habilidades mentales esenciales para su crecimiento.
- Pero este vigor y este crecimiento, representan un gran desafío para las escuelas; ya que el personal docente debe de estar preparado para afrontar cualquier contratempo que pudiera presentarse mientras los niños realizan su actividad física.
- Por tal motivo, es importante que el personal que labora dentro de las instituciones, esté capacitado para proporcionar los Primeros Auxilios adecuadamente en caso de algún accidente, actuando inmediatamente ya que de ello depende la conservación y el bienestar de la comunidad educativa.
- Razón bastante para impulsar mediante la presente iniciativa adicionar un segundo párrafo al artículo 14 de la Ley de Educación del Estado de Colima, a efecto de incluir en esta la obligación de que en todos los planteles educativos del sistema de educación básico dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, se cuente como mínimo con una persona capacitada en prestar primeros auxilios tanto a estudiantes, maestros y personal administrativo, cuando así se requiera.

Concluyo mi participación permitiéndole al Dip. José de Jesús Villanueva Gutiérrez, para que concluya con la lectura.

**SÉPTIMO.-** El desarrollo de un país se encuentra estrechamente vinculado con el nivel educativo de su población, relación que sin lugar a dudas convierte a la educación en uno de pilares fundamentales dentro de las políticas públicas de todo gobierno que deben estar enfocadas al mejoramiento de la calidad educativa y a lograr que el mayor número de personas tengan acceso a tan importante derecho.

La educación como derecho fundamental permite el desarrollo integral de las personas, elevar su capacidad intelectual, fomentar la formación de valores e incrementar las facultades humanas, que logran, en su conjunto, convertirlos en ciudadano que participan activamente en los diversos procesos sociales y económicos que impulsan el crecimiento de la nación.

Nuestra Constitución Política Federal prevé la universalidad y la obligatoriedad de la educación, por tanto, ningún individuo tiene vedado el derecho para acceder en condiciones de igualdad a la educación, que deberá ser impartida de manera gratuita por el Estado, en los niveles básicos y medio superior que serán obligatorios.

Asimismo, la educación debe fomentar principios democráticos, sentimientos nacionalistas, el respeto a los derechos fundamentales, y la conciencia de la solidaridad nacional, principios rectores que contribuyen sin lugar a dudas a lograr una mejor convivencia humana, así como al crecimiento político y económico de nuestro país.

Por lo anterior, es de suma importancia generar las condiciones adecuadas que faciliten la transición a una educación que cumpla con sus principales objetivos, y con los retos que le presenta una sociedad en evolución, con nuevos paradigmas y necesidades, pero sobre todo una educación de mayor calidad que se expanda hasta los rincones más lejanos y desprotegidos de nuestra sociedad.

En este sentido, la educación es un ámbito que se encuentra habido de reformas que le den peso específico dentro del proceso de desarrollo cultural, económico y político de la sociedad, y de aquellas que acrecienten desde cualquier punto, su calidad, las condiciones para que la juventud tenga pleno acceso a la misma y la preparación de los docentes y demás actores educativos.

Partiendo de los anteriores argumentos, esta Comisión dictaminadora determina proceder al análisis conjunto en este mismo dictamen de las iniciativas de reforma a la Ley de Educación del Estado, presentadas por los diputados Jesús Villanueva Gutiérrez, Gabriela Benavides Cobos y Esteban Meneses Torres, en los siguientes términos:

**a)** En cuanto a la iniciativa de ley con proyecto de decreto relativa a adicionar un segundo párrafo al artículo 19 de la Ley de Educación del Estado postulada por el diputado Jesús Villanueva Gutiérrez, que pretende constituir el Programa de Formación

para Directivos de la Educación Básica, como requisito para que los docentes puedan concursar a plazas directivas, esta Comisión que dictamina la considera procedente por ser una acción que coadyuvara directamente en la preparación de mejores directivos que estarán debidamente capacitados para acceder a estos puestos de gran trascendencia para el funcionamiento de todo plante educativo.

Entre los diferentes ámbitos que componen el proceso educativo, el papel que juegan los directivos es estratégico para elevar la calidad educativa, por lo que a través de su preparación y capacitación permanente se estará acercando cada vez más a este objetivo, logrando que perfeccionen su perfil, su liderazgo, sus métodos de enseñanza y sobre todo que se encuentren en constante actualización.

La iniciativa de ley que se analiza, es inequívoco que busca lograr elevar la calidad educativa, pues con su aplicación se estará preparando a los maestros que pretenden ocupar cargos directivos, los cuales presentan retos y exigencias diferentes a las que hasta entonces se habían enfrentado, siendo necesario entonces, que mediante una capacitación especial se les prepare para afrontarlos con los elementos suficientes que les permitan solucionarlos de la mejor manera.

Con la elaboración del Programa de Formación para Directivos de la Educación Básica que propone el iniciador, se contará con un elemento más para garantizar la debida función de estos funcionarios públicos, pues buscará desarrollar competencias profesionales para el ejercicio de liderazgo; la gestión pedagógica y administrativa; el diseño, implementación y evaluación de proyectos de desarrollo educativos, tendientes a mejorar la calidad de los aprendizajes de los alumnos; así como la capacidad para organizar a los padres de familia en la tarea educativa.

Por consiguiente, para que esta acción cumpla su cometido, es necesario que se establezca como un requisito a cumplir por los docentes aspirantes para acceder a puestos directivos, además claro de cumplir con los requisitos que establece el escalafón.

Ante este panorama, la Comisión que dictamina considera procedente la iniciativa de ley en estudio y análisis, toda vez que persigue la intención de mejorar el perfil de los directivos y por consecuencia lógica estará optimizando el funcionamiento de los planteles educativos.

**b)** Con relación a la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que adiciona un Segundo Párrafo al artículo 30 y una fracción V al artículo 99, ambos de la Ley de Educación del Estado de Colima, presentada a esta Asamblea por la Diputada Gabriela Benavides Cobos, la Comisión dictaminadora la considera viable al pretender inhibir las posibles conductas realizadas por autoridades educativas tendientes a impedir la inscripción de un educando o condicionar la prestación de algún servicio educativo.

Que efectivamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3° consagra la educación como un derecho fundamental universal, obligatorio y gratuito, quedando completamente prohibido a las instituciones educativas públicas establecer costas por la impartición de este derecho a la población.

Sin embargo, a nivel nacional se han suscitados cobros de cuotas económicas a los estudiantes para ser inscritos o para otorgarles la prestación de servicios educativos. Ante tal situación, las autoridades educativas han instrumentado acciones para evitar, en lo máximo posible, la ejecución de este tipo de conductas, que afectan la economía familiar y las posibilidades de que el mayor número de personas puedan acceder a la educación.

No obstante los esfuerzos de la Secretaría de Educación Pública y, en particular, la Secretaría de Educación en el Estado, que si bien han logrado un avance significativo en el afán de evitar estas conductas, la Comisión dictaminadora estima que una reforma en esta materia vendrá a fortalecer las acciones que ya se han instrumentado, y por consecuencia se tendrán más elementos para erradicar actos que dificulten la inscripción de los educandos o nieguen algún servicio educativo.

Sin embargo, es preciso señalar que el artículo 30 de la Ley de Educación prevé ya la prohibición para las autoridades educativas de cobrar cuotas o solicitar pagos regulares o cualquier otra exacción, así sea a título de compensación extraordinaria; por lo que con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión dictaminadora propone que se debe establecer que en ningún caso se condicionará la prestación del servicio educativo por el pago de cuotas, pagos regulares o cualquier otra exacción.

Bajo los mismos argumentos, la Comisión dictaminadora propone que en la fracción V, del artículo 99, se señale lo siguiente: *Condicionar la prestación del servicio educativo en términos del artículo 30 de esta Ley.* Finalmente, y con la única intención de dotar de técnica jurídica al artículo 99 se reforman sus fracciones III y IV.

Con las propuestas de la Comisión dictaminadora se considera que se estará evitando la sobrerregulación y duplicidad de disposiciones en un mismo artículo, y se estará atendiendo a la esencia de la iniciativa en estudio, que es inhibir conductas de las autoridades educativas que ilegal y arbitrariamente puedan condicionar la prestación de servicios educativos.

**c)** En cuanto a la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a adicionar un segundo párrafo al artículo 14 de la Ley de Educación del Estado de Colima, los miembros de ésta Comisión dictaminadora consideramos de gran importancia la

propuesta de los iniciadores, dado que implica un beneficio directo para la comunidad escolar del sistema de educación básica a cargo del Gobierno del Estado.

Para su análisis más objetivo, se toman en consideración las situaciones climatológicas y geográficas particulares de nuestro Estado. Dentro de las naturales se observa que en determinados momentos pueden poner en riesgo a la población la actividad del volcán de fuego, la zona sísmica en que nos encontramos, los huracanes y tormentas que nos afectan en cada temporada de lluvias y, en caso de alto oleaje en el litoral costero para los centros escolares ubicados en los municipios de Manzanillo, Armería y Tecomán; y dentro de las provocadas por el hombre encontramos a los incendios o accidentes originados por cualquier agente, ya sea por sí mismo o por terceros.

Estos elementos nos confirman la importancia que se tiene de legislar sobre el tema propuesto por los iniciadores, a efecto de que en cada plantel escolar del sistema estatal de educación básica se pueda contar con personal capacitado en materia de primeros auxilios, para que estudiantes, profesores y personal administrativo de cada plantel pueda tener una atención inmediata mientras llegan los cuerpos de auxilio a atender la emergencia que se suscite.

Lo anterior implica que se deberá capacitar al personal de cada plantel, tanto docentes como administrativos en lo relativo a primeros auxilios; capacitaciones que se deberán impartir en coordinación con personal de la Unidad Estatal de Protección Civil y de la Cruz Roja del Estado, para lo cual la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado deberá buscar los convenios con las instituciones antes mencionadas a efecto de lograr la capacitación que se pretende.

Los integrantes de la Comisión consideramos que al contar con personal capacitado en primeros auxilios, el alumnado, profesores y personal administrativo tendrán una mejor atención en caso de sucederse algún siniestro o emergencia que requiera de pronta atención; razón suficiente para aprobar la iniciativa en los términos que se propone.

Por lo argumentado y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

## DICTAMEN

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba reformar el artículo 30 y las fracciones III y IV del artículo 99; así como adicionar un segundo párrafo al artículo 14; los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 85; y la fracción V al artículo 99, todos a Ley de Educación del Estado de Colima, en los términos siguientes:

### **ARTÍCULO 14.- ...**

**Asimismo, en cada escuela de educación básica existirá como mínimo una persona capacitada, de la misma plantilla laboral, para prestar primeros auxilios tanto a estudiantes, maestros y personal administrativo de la escuela de que se trate.**

**ARTICULO 30.-** Toda la educación que impartan en forma directa o centralizada el Estado y los municipios será gratuita. Está prohibido cobrar cuotas o solicitar pagos regulares o cualquier otra exacción, así sea a título de compensación extraordinaria y **en ningún caso se condicionará la prestación del servicio educativo por estas razones.** Podrán aceptar donativos voluntarios que proporcionen los particulares para beneficio de los planteles, pero en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

### **ARTÍCULO 85.- .....**

**Para ser directivo de un establecimiento público de educación básica del Sistema Educativo Estatal, además de cumplir con los requisitos que establezca el escalafón, el aspirante deberá comprobar haber acreditado el Programa de Formación para Directivos de Educación Básica, que comprende a los directivos de educación preescolar, primaria, secundaria en sus diversas modalidades y especial, así como supervisores de todos los niveles y modalidades y jefes de sector.**

**Este Programa deberá contener elementos que desarrollen las competencias profesionales para el ejercicio de liderazgo; la gestión pedagógica y administrativa; el diseño, implementación y evaluación de proyectos de desarrollo educativos, tendientes a mejorar la calidad de los aprendizajes de los alumnos; así como la capacidad para organizar a los padres de familia en la tarea educativa.**

**De igual manera, el Programa deberá tener un apartado que permita evaluar la capacidad psicológica de los aspirantes para el ejercicio de la función directiva.**

### **ARTÍCULO 99.- .....**

**I. y II.- .....**

- III.- Obligar en forma indebida al trabajo a menores de edad sin cuidar su educación primaria y secundaria obligatoria;
- IV.- Omitir inscribir a menores de edad a fin de que cursen su instrucción primaria y secundaria en los centros educativos establecidos para el efecto, si se trata de quienes ejercen la patria potestad, tutela o representación de menores; y
- V.- **Condicionar la prestación del servicio educativo en términos del artículo 30 de esta Ley.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 85 de este Decreto, la Secretaría de Educación contará con un plazo de cuatro meses después de su publicación.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Decreto correspondiente. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección, Colima, Col., 25 de abril de 2013, Comisión de Educación y Cultura, Dip. José de Jesús Villanueva Gutiérrez Presidente, Dip. Heriberto Leal Valencia Secretario. Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas Secretario. Es cuanto Presidenta.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ.** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobada por unanimidad.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra la Diputada Gabriela Benavides.

**DIP. BENAVIDES COBOS.** Con el permiso de la Presidencia y de los compañeros de la Mesa Directiva y compañeras y compañeros Diputados, al público asistente y de los medios de comunicación. En este momento deseo celebrar que dentro del presente dictamen se aprueba la iniciativa presentada por una servidora el pasado 7 de febrero del año en curso, en donde buscábamos establecer dentro de la Ley Estatal de Educación Pública, esta prohibición que ya contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 3º establece que la educación básica deberá ser gratuita, sin embargo, existía dentro de la sociedad, la inquietud de que muchos, muchos estudiantes de repente eran señalados, por algunas instituciones educativas, que cuando sus papás no podían cubrir una cuota escolar, en algunas ocasiones, eran enlistados y publicados y habían sido objeto de burla para sus compañeros, incluso también tuvimos mamás, jefas de familia, que por sus condiciones económicas se les dificultaba pagar las cuotas escolares al inicio de cada ciclo escolar y también sufrían la discriminación de no poder ser inscritos. Este tema viene a atender una de las inquietudes más sentidas de la sociedad, me da gusto que con esta reforma a la Ley de Educación Pública del Estado de Colima, se establezca ya claramente la prohibición de las cuotas escolares y se establezca como infracción a esta misma ley, el que se exija por parte de algún directivo. Estamos conscientes de la falta de recursos en las escuelas y de la importancia que es la corresponsabilidad de los padres y madres de familia para colaborar que su escuela este más limpia y tenga los recursos necesarios, pero jamás permitiremos que un niño sea señalado y sufra vejaciones o sufra una vulnerabilidad en sus derechos humanos. Por ello celebro que las comisiones hayan dictaminado de manera conjunta, pronto y expedita esta iniciativa que yo se que viene a atender la necesidad de muchos padres y madres de familia, pero sobre todo viene a defender el derecho de educación de todo niño, en que esta sea gratuita y se evite ser señalado. Felicitar a las comisiones y exhortarlos al voto a favor por unanimidad. Muchas gracias.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Tiene la palabra el Diputado Francisco Rodríguez. Se retracta el Diputado Francisco Rodríguez García, y tiene la palabra el Diputado Donaldo Zúñiga.

**DIP. RICARDO ZUÑIGA.** Con su permiso Diputada Presidenta y a toda la Asamblea también, a todos los asistentes. Únicamente también para sumarme a la felicitación a todo este trabajo que se ha venido realizando, pero también hacer el llamado a la sociedad a que hagan valer los derechos, las leyes que aquí se aprueban y que no únicamente queden en el tintero, que queden en buenas intenciones, porque luego decimos que en Colima, van a estar prohibidas las cuotas escolares y resulta que allá en las escuelas se siguen cobrando porque están autorizadas por las sociedades de padres de familia.

Luego decimos también que la Constitución consagra en el artículo 3º la educación gratuita y resulta que se siguen cobrando para materiales didácticos, para apoyos, porque no hay recursos suficientes en las arcas del estado, en las arcas de la federación, y luego, le prohíben también el ingreso a algunas escuelas a los niños por no portar el uniforme y si no lo llevan no es porque no quieren si no porque no tienen algunas familias también para costear este gasto. Creo que debemos de ir un poco más allá, únicamente hacer el señalamiento que se deben de estructurar los medios para que las familias puedan también reportar cuando no se cumplan estas situaciones, el hecho de las cuotas escolares le han mermado a las economías de muchas familias en donde no es solo un integrante el que va a la escuela, son dos o tres los estudiantes y ahí es en donde viene un fuerte golpe a su economía, no únicamente hacer el señalamiento que ojalá lo que vayamos a aprobar sea deberás en beneficio total de las familias y que estemos atentos los ciudadanos a que así se cumpla y que los maestros, los directivos de cada plantel también sean respetuosos de los acuerdos que tomamos. Es cuanto Diputada Presidenta.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Gracias Diputado. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

**DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ.** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa

**DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN.** Por la negativa.

**DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ.** Falta algún Diputado o Diputada por votar?. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? A Continuación vota la Mesa Directiva. Manuel Palacios, por la afirmativa.

**DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN.** Cortés León, a favor.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Esperanza Alcaraz, a favor.

**DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ.** Le informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron 21 votos a favor del documento que nos ocupa.

**DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN.** Le informo a usted Diputada Presidenta que no se emitieron votos en contra, del documento que nos ocupa.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 21 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen por el cual se declara Recinto Oficial de esta Soberanía la Plaza Juárez, ubicada en la calle Niños Héroes y el Malecón del municipio de Manzanillo. Para la celebración de una Sesión Solemne el día 14 de junio del presente año, con motivo del 140 aniversario de la creación de dicho municipio. Tiene la palabra el Diputado Mariano Trillo Quiroz.

**DIP. TRILLO QUIROZ.** Muchas gracias compañera Presidenta, compañeros Secretarios de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, público en general, medios de comunicación.

Los suscritos Diputados Martín Flores Castañeda, Héctor Insúa García, José de Jesús Villanueva Gutiérrez, Rafael Mendoza Godínez, Mariano Trillo Quiroz y Marcos Daniel Barajas Yescas, integrantes de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios y la diputada Esperanza Alcaraz Alcaraz, Presidenta de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 83, fracción I, y 84, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Acuerdo en base a la siguiente:

## CONSIDERANDOS

**I.-**Que con fecha 12 de abril del presente año, se recibió en la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado de Colima oficio numero P. M. 031/2013 por parte del Presidente Municipal de Manzanillo, VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, en el cual informa que el próximo 14 de junio del año en curso se cumplirán 140 años de la erección del Municipio de Manzanillo.

En virtud de lo antes expuesto el Presidente Municipal señalado, solicitó que por tratarse de un acontecimiento histórico que no debe ser ignorado, esta Soberanía, celebre una sesión solemne en el puerto de Manzanillo, para lo cual el suscribiente propone que la sesión en comento se lleve a cabo en la Plaza Juárez del municipio de Manzanillo, Colima.

**II.-**Que tomando en cuenta lo narrado y por tratarse de un hecho trascendental para los habitantes de municipio de Manzanillo y los colimenses, toda vez que al otorgarse al viejo territorio de Manzanillo la categoría de Municipio, otorgándole reconocimiento legal como agrupación social, política y administrativa, intermedia entre la vecindad y el poblado, expresada políticamente en el régimen municipal, constitucionalmente [protegido](#).

**III.-** Que esta Soberanía en uso de sus atribuciones constitucionales y legales considera importante la celebración de Sesión Solemne el día 14 de junio del 2013 a las 10:00 horas, designando como Recinto Legislativo la Plaza Juárez, ubicada en la calle Niños Héroes y el Malecón del Municipio de Manzanillo, Colima.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de los Diputados integrantes de esta soberanía el siguiente:

## **ACUERDO No. 11**

**“PRIMERO.**-Con fundamento en los artículos 5º, 47 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 4º y 107 de su Reglamento es de declararse y se declara Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado, la Plaza Juárez, ubicada en la calle Niños Héroes y el Malecón del Municipio de Manzanillo, Colima, a efecto de que en dicho lugar, a las 10:00 horas del día 14 de junio del presente año, el Congreso del Estado lleve a cabo una Sesión Solemne para conmemorar el 140 Aniversario de la Erección del Municipio de Manzanillo, Colima.

**SEGUNDO.**- Una vez aprobado por la Asamblea el presente Acuerdo, por conducto del Oficial Mayor del Congreso, gírense las invitaciones correspondientes a los titulares del Poder Ejecutivo y Judicial en el Estado.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación." Atentamente. Colima, Col., 25 de abril de 2013. La Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, Dip. Martín Flores Castañeda Presidente, Dip. Héctor Insúa García Secretario, Dip. José De Jesús Villanueva Gutiérrez Secretario, Dip. Rafael Mendoza Godínez Vocal, Dip. Mariano Trillo Quiroz Vocal. Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas Vocal y Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz Presidente de la Mesa Directiva. Es cuanto compañera Presidenta.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se pone a la consideración de la Asamblea el acuerdo que presentó el Diputado Mariano Trillo Quiroz, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento deberán sujetarse a lo que establece el artículos 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que hablarán por una sola vez hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

**DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN.** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse el documento presentado favor de hacerlo, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobada por mayoría.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el acuerdo de referencia. Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. Conforme al siguiente punto del orden del día, relativo a asuntos generales, se le concede el uso de la palabra al Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado José Verduzco Moreno.

**DIP. VERDUZCO MORENO.** Con su permiso Diputada Presidenta. Compañeros Secretarios de la Directiva. El suscrito Diputado José Verduzco Moreno y los diputados José Antonio Orozco Sandoval, Oscar A. Valdovinos Anguiano, Esperanza Alcaraz Alcaraz, Francis Anel Bueno Sánchez, Manuel Palacios Rodríguez, Arturo García Arias ,Noé Pinto de los Santos, Martín Flores Castañeda e Ignacia Molina Villarreal integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y José de Jesús Villanueva Gutiérrez, Esteban Meneses Torres y Heriberto Leal Valencia integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 37 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima; 22, fracción I, 83 fracción I y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; nos permitimos someter a su consideración la presente Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto relativa a reformar el párrafo segundo del artículo 3, la fracción VIII del artículo 20, la fracción II del artículo 26, la fracción I del artículo 28, el párrafo segundo del artículo 70, así como los artículos 240 y 291, todos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el día 18 de Junio del año 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73 fracciones XXI y XXIII , 115 fracción VII y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el cual se implementa el nuevo sistema de justicia penal de corte acusatorio adversarial, y se pretende transitar de un sistema mixto inquisitivo a un sistema de derecho penal de corte garantista, donde se presta primordial importancia a la tutela de los derechos de la víctima y acusado, en un marco de igualdad y justicia que privilegia el equilibrio de los derechos entre las dos partes de la controversia penal, victima y acusado.

Que una de las premisas fundamentales que se pretende implementar en el nuevo sistema de justicia penal consiste en garantizar a cada individuo que se vea en la necesidad de ser parte en un juicio, de tener acceso a un debido proceso, esto es a que se resguarden y privilegien todos aquellos derechos procedimentales que protejan y otorguen garantías en condiciones de igualdad tanto a la victima u ofendido como al imputado.

En ese sentido en el artículo 20 vigente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se afirma que el proceso penal será acusatorio y oral y que se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación; además en la fracción V se establece que las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la

defensa; por consecuencia, nos queda claro que los principios de contradicción e igualdad procesal en juicio implican que desde la etapa de investigación ante el Ministerio Público tanto la parte ofendida y la imputada tiene derecho a contradecir o rebatir los elementos probatorios que hay en su contra desde la etapa de averiguación previa en igualdad de condiciones.

Más aún, si consideramos que en la fracción VI del apartado B del artículo 20 de la Constitución Federal se establece como derecho de toda persona imputada el que le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; que el imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo.

Actualmente existe una queja muy generalizada por la ciudadanía en general y por los abogados litigantes en el sentido de que no se les puede autorizar ni a la parte acusada ni a la ofendida copias de la averiguación previa, lo cual obstaculiza en la práctica un efectivo ejercicio de derechos por las partes, ya que al no tener un acceso ágil y práctico mediante la expedición de las respectivas copias fotostáticas simple, se limita mucho el ejercicio el derecho a la contradicción por ambas partes en igualdad de condiciones tal y como lo mandata nuestra carta magna .

La anterior problemática se agrava cuando se trata de expedientes voluminosos en los cuales incluso cuando se notifica a la víctima u ofendido de una determinación de inexistencia del delito por parte del Ministerio Público y se tiene un término de quince días para recurrir tal determinación y por tratarse de expedientes voluminosos de incluso más de trescientas fojas, pues prácticamente se deja en estado de indefensión jurídica al ofendido o víctima, pues si bien se le permite tomar apuntes, ello se encuentra condicionado a los horarios de oficina y con las reservas, criterio y recelo por parte de las autoridades investigadoras lo cierto es que en ocasiones es materialmente imposible tomar nota de todo un expediente además de lo cansado, el tiempo que se pierde en ello en detrimento del término para presentar los alegatos en contra de la determinación; todo lo cual se solucionaría autorizando de oficio en los mismos acuerdos o resolución que se emitan por parte de las autoridades correspondientes según sea el caso, la expedición de copias fotostáticas simples de la determinación a la parte ofendida para que esté en condiciones reales y efectivas de ejercer con el tiempo prudente su derecho a recurrirla determinación de Ministerio Público.

Es importante que el Agente del Ministerio Público Investigador en etapa de averiguación previa, y el Agente del Ministerio Público Adscrito a los Juzgados, realicen una diligencia donde se haga del conocimiento del ofendido o las víctimas respecto de los derechos que les asiste conforme a la Ley, así como sus consecuencias, ya que estos se pueden sustituir como coadyuvante de conformidad en el artículo 35 del Código Procesal Penal Vigente en el Estado, lo que les permite ejercer en forma directa los derechos que la Ley les concede en ambas etapas.

No pasa desapercibido para los suscritos lo dispuesto por el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Colima en el sentido de que los autos que ordenen aprehensiones, cateos, intervención de comunicaciones, embargos precautorios, aseguramientos u otras diligencias análogas, respecto de las cuales el Juzgador estime que debe guardarse reserva, se notificarán personalmente, sólo al Ministerio Público y en su caso al ofendido.

En ese sentido la propuesta en concreto de los suscritos es en el sentido de que desde el periodo de preparación de la acción procesal penal correspondiente a la etapa de averiguación previa ante el Ministerio Público se autorice desde el inicio de la investigación la expedición de copias simples tanto a la víctima u ofendido como al imputado, con el objetivo de facilitar el ejercicio de sus derechos en el proceso penal en condiciones de igualdad, sobre todo el de contradicción de la acusación y la defensa entre las partes, tomando en consideración obviamente que por cuestiones de interés público y de resguardar el éxito de la investigación diligencias u actos procesales que por su especial naturaleza como son los autos que ordenen aprehensiones, cateos, intervención de comunicaciones, embargos precautorios, aseguramientos, y demás técnicas especiales de investigación autorizadas por este Código y demás leyes aplicables, u otras diligencias análogas respecto de las cuales se deberá guardar reserva y no se autorizará copias de los mismos al imputado; pero si se podrán notificar en su caso a criterio del funcionario respectivo únicamente al ofendido o víctima de manera personal en algunos casos, pues recordemos que son ellos quienes sufren la afectación y sus consecuencias, por lo que también son quienes tienen mayor interés en que la investigación en la etapa de averiguación previa resulte con el mayor éxito posible culminando en que el Agente del Ministerio Público Investigador ejercite las acciones penal y de reparación del daño.

Por lo expuesto y fundado someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se reforma el párrafo segundo del artículo 3, la fracción II del artículo 26, la fracción I del artículo 28, la fracción III del artículo 34, el párrafo segundo del artículo 70, así como los artículos 240 y 291 todos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Colima para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 3.- . . .**

El imputado, desde el momento de ser detenido o aprehendido, o al comparecer para declarar con dicho carácter ante la autoridad competente, tendrá derecho a que se le proporcione toda la información que sobre el caso requiera, **incluyendo la expedición de copias fotostáticas simples o certificadas a su costa de la averiguación previa o el proceso, con**

**excepción de los autos que ordenen aprehensiones, cateos, intervención de comunicaciones, embargos precautorios, aseguramientos, y demás técnicas especiales de investigación autorizadas por este Código y demás leyes aplicables, u otras diligencias análogas respecto de las cuales el Ministerio Público o el Juez estime que debe guardarse reserva, los cuales se notificarán en su caso y a criterio del funcionario respectivo únicamente al ofendido de manera personal; también tendrá derecho a la asistencia, hasta la terminación del procedimiento de un defensor, y a que se le reciban, en los términos de ley, las pruebas que legalmente ofrezca en relación con los hechos que se le imputen.**

ARTICULO 26.- . . . .

I . . . .

II. A que se le faciliten desde el momento mencionado en la fracción anterior, todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la averiguación previa, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal el expediente relativo, **sin perjuicio del derecho que tiene a que se le autorice la expedición de copias fotostáticas simples o certificadas a su costa de la averiguación previa, con excepción de los autos que ordenen aprehensiones, cateos, intervención de comunicaciones, embargos precautorios, aseguramientos, y demás técnicas especiales de investigación autorizadas por este Código y demás leyes aplicables, u otras diligencias análogas respecto de las cuales el Ministerio Público estime que debe guardarse reserva, los cuales se notificarán en su caso y a criterio del funcionario respectivo únicamente al ofendido de manera personal.**

De la III a la V . . . .

ARTÍCULO 28.- . . . .

(REFORMADO SUPL. NO. 2 P.O. 41, 09 DE OCTUBRE DE 2010.)

I.- Consultar el expediente y obtener las copias y certificaciones que solicite sobre documentos físicos o electrónicos que obren en el mismo. Durante la averiguación previa **se le deberá autorizar la expedición de copias fotostáticas simples o certificadas a su costa de la misma, con excepción de los autos que ordenen aprehensiones, cateos, intervención de comunicaciones, embargos precautorios, aseguramientos, y demás técnicas especiales de investigación autorizadas por este Código y demás leyes aplicables, u otras diligencias análogas respecto de las cuales el Ministerio Público estime que debe guardarse reserva, los cuales se notificarán en su caso y a criterio del funcionario respectivo únicamente al ofendido de manera personal.**

De la II a la IV . . . .

ARTÍCULO 34.- . . . .

De la I a la II.- . . . .

III.- A intervenir como coadyuvante del Ministerio Público durante la averiguación previa o en el procedimiento penal y designar personas de su confianza para que lo representen con ese mismo carácter; para poner a disposición del representante social, por sí, o por medio del representante legal todos los datos, indicios y medios de prueba conducentes a acreditar el cuerpo del delito, la probable responsabilidad del imputado, la existencia y el monto de los daños y perjuicios ocasionados por aquél y de su reparación, así como a que el Ministerio Público integre dichos datos a la averiguación; **y se le expida copias fotostáticas simples o certificadas a su costa de la averiguación previa, con excepción de los autos que ordenen aprehensiones, cateos, intervención de comunicaciones, embargos precautorios, aseguramientos, y demás técnicas especiales de investigación autorizadas por este Código y demás leyes aplicables, u otras diligencias análogas respecto de las cuales el Ministerio Público estime que debe guardarse reserva.**

De la IV a la VI.- . . . .

ARTÍCULO 70.- . . . .

Los autos que ordenen aprehensiones, cateos, intervención de comunicaciones, embargos precautorios, aseguramientos, **y demás técnicas especiales de investigación autorizadas por este Código y demás leyes aplicables**, u otras diligencias análogas, respecto de las cuales el Juzgador estime que debe guardarse reserva, se notificarán personalmente, sólo al Ministerio Público y en su caso al ofendido.

. . . .

ARTICULO 240. A las actuaciones de averiguación previa sólo podrán tener acceso el inculpado y su defensor, en los términos de la fracción II del artículo 26 de este Código, así como la víctima u ofendido y su representante legal, si los hay. El

servidor público que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones **referentes a autos que ordenen aprehensiones, cateos, intervención de comunicaciones, embargos precautorios, aseguramientos, y demás técnicas especiales de investigación autorizadas por este Código y demás leyes aplicables, u otras diligencias análogas respecto de las cuales se estime que debe guardarse reserva**, o proporcione copia de ellas o de los documentos que obren en la averiguación, incurrirá en la responsabilidad que corresponda. **No obstante tales actos en principio considerados reservados, se podrán notificar en su caso y a criterio del funcionario respectivo únicamente al ofendido de manera personal.**

ARTICULO 291. El archivo de una averiguación debe ser confirmado por el Procurador General de Justicia en el Estado, en los términos de la Ley Orgánica correspondiente. Para este efecto la determinación de archivo que dicte el Agente del Ministerio Público, se notificará **personalmente** al denunciante querellante u ofendido, **debiéndole otorgar de oficio copias fotostáticas simples** de las constancias de la averiguación previa **al momento mismo de la notificación** para que esté en posibilidad de presentar por escrito, ante el Procurador General de Justicia y dentro de los quince días siguientes, los alegatos que estime necesarios. La resolución del Procurador será también notificada **en la misma forma** al interesado.

## **T R A N S I T O R I O:**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los suscritos solicitamos que la presente iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente. Quiero agradecer de una manera personal a todas los estudiosos del derecho que me hicieron favor de guiarme, de asesorarme para presentar esta iniciativa, a todos mi reconocimiento y muchas gracias por su apoyo. Es cuanto Diputado Presidente.

**DIP. PDTE. BARAJAS YESCAS.** Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la comisión correspondiente. Se le concede la voz a la Diputada Yulenny Cortés León.

**DIP. CORTÉS LEÓN.** Muchas gracias. Con su permiso compañero Presidente. Saludo con afecto a mis compañeras y compañeros Legisladores, al público que nos acompaña y por supuesto a los medios de comunicación, a mis compañeros Secretarios de la Mesa Directiva

La de la voz Diputada Yulenny Guylaine Cortés León, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se determina la colocación, en la Rotonda de las Personas Ilustres del Estado de Colima, de una estatua, busto o placa en honor de la Maestra Griselda Álvarez Ponce de León, misma que se presenta al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa se somete a consideración de esta Mesa Directiva, en razón del centenario del natalicio de la Maestra Griselda Álvarez Ponce de León, ex gobernadora de nuestro Estado y primera mujer en ocupar la gubernatura de una entidad federativa en la historia de México, quien sobresalió por sus aportaciones en los ámbitos educativo, político y literario, principalmente.

La Maestra Griselda Álvarez nació el 5 de abril del año 1913 en Guadalajara, Jalisco; fue bisnieta de José Manuel Dolores Álvarez Zamora, el primer gobernador de Colima, e hija de Miguel Álvarez García, también ex gobernador del estado.

Fue directora general de Acción Social de la Secretaría de Educación Pública y de Trabajo Social de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, así como jefa de Prestaciones Sociales del Instituto Mexicano del Seguro Social. Al mundo de la política se incorporó en 1976, como Senadora, y en el año de 1979 fue electa gobernadora del estado de Colima, puesto que desempeñó hasta 1985.

Siendo la principal guía de su administración el progreso social, su lema “educar para progresar”, hizo de su principal objetivo apoyar la educación pública e implementó diversos programas y políticas en este sentido.

Promoviendo el adelanto de las mujeres, en especial la atención a mujeres víctimas de la violencia doméstica y sexual, la gobernadora Griselda Álvarez Ponce de León impulsó la creación del Centro de Atención a la Mujer, A. C. en 1983, único en su tipo en todo México y la primera institución social dedicada exclusivamente a la atención de la violencia contra las mujeres. Asimismo, fomentó la creación de la Alianza de Mujeres de México y la Asociación Mexicana de Bienestar Social.

La Maestra Griselda Álvarez Ponce de León merece ser reconocida y conmemorada, no solamente por su extensiva labor como gobernante, sino también porque su trayectoria la distingue de la mayoría de los políticos de su tiempo, una época donde las mujeres no figuraban a menudo en la vida política de la entidad ni del país en general. Luchó contra la ideología entonces predominante, de acuerdo con la cual los hombres tenían dominio exclusivo del ámbito público, y llamó a la sociedad a defender la verdadera equidad de género, rechazando los privilegios innecesarios y las desventajas inmerecidas para las mujeres.

Cabe hacer mención de distintos puestos importantes que ocupó, como fueron:

- Miembro de la Comisión Nacional de México para la UNESCO.
- Asesora del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Dictaminadora en el Comité Editorial del Fondo de Cultura Económica.
- Presidenta del Consejo Mexicano de Escritores.
- Presidenta Honoraria Vitalicia de la Federación de Mujeres Universitarias, A.C.
- Directora del Museo Nacional de Arte de México.
- Consejera de la Comisión Nacional de Derechos Humanos
- Asesora de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Distrito Federal.

Adicionalmente, tuvo notable actividad en el campo de la literatura y la poesía, escribiendo prosa, ensayos, sonetos, artículos en revistas y variadas colaboraciones en periódicos nacionales, y obteniendo la publicación de dieciocho títulos, entre los que destacan: “Cementerio de pájaros”, en 1956; “Dos cantos”, en 1959; “Desierta compañía”, en 1961; “Letanía erótica para la paz”, en 1963; “La sombra niña”, en 1965; “Anatomía superficial”, en 1967, y “Estación sin nombre” y “Tiempo presente”, ambas en 1972.

Griselda Álvarez dictó conferencias en México y en el extranjero, y recibió varios reconocimientos de instituciones públicas y privadas, entre ellos:

- La candidatura al Premio Educación para la Paz (UNESCO-París).
- El nombramiento como “Mujer del Año” en 1981 (Asociación de Damas Publicistas de México).
- La medalla “Belisario Domínguez” (Senado de la República).
- La medalla “Rafaela Suárez” (Gobierno del Estado de Colima).
- La medalla “Francisco Murguía” (Delegación Venustiano Carranza).
- La medalla “General Manuel Álvarez” (XLVII Legislatura del estado de Colima).
- La medalla al mérito “Benito Juárez” en 1993.
- La medalla “María Lavalle Urbina” en 1994.

Asimismo, la motivación de esta iniciativa toma en consideración lo señalado en la Ley de las Personas Ilustres del Estado de Colima, cuyo objeto es establecer las bases generales para la declaración y forma de honrar la memoria de los hombres y las mujeres ilustres del Estado de Colima. Así, en la fracción II de su artículo 3º se indica que son personas ilustres las que en grado inminente se hayan distinguido por “su labor como gobernantes o servidores públicos en los tres órdenes de gobierno, el acierto con que hubiesen desempeñado sus cargos y el reconocimiento de sus laborales en general de parte de los ciudadanos, y su importancia y reconocimiento mediante la calidad de sus obras literarias...”

Consecuentemente, de acuerdo a los procedimientos establecidos en esa legislación, la Maestra Griselda Álvarez se trata ya de una persona ilustre, que públicamente ha sido reconocida por la sociedad y por las instituciones debido a su extraordinario trabajo en los distintos cargos desempeñados, su innegable impacto positivo en el desarrollo del Estado de Colima y en la defensa de los valores más loables como el de la equidad, y sus incontables obras literarias tanto de prosa como de verso que son todavía referente de la cultura y las reflexiones colimenses; todas ellas pruebas, evidencias, testimonios y elementos contundentes de los servicios eminentes que Griselda Álvarez prestó a nuestra entidad.

Y aunque como se señala en el artículo 13 de la misma norma en comento, uno de los requisitos para nombrar a un destacado colimense como persona ilustre es haber cumplido 5 años de fallecida a la fecha de presentación de la propuesta, resulta apropiado complementar las acciones para conmemorar y honrar a este destacado personaje histórico, precisamente en este año, que el Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 39 de la Constitución Política local, lo declaró como “2013, Año del Centenario del Natalicio de la Maestra Griselda Álvarez Ponce de León Primera Gobernadora del País”, mediante el Decreto No. 08 aprobado en fecha 13 de Noviembre de 2012

Finalmente, ante el notorio mérito descrito en esta exposición de motivos y ampliamente conocido por todos los colimenses, de la vida y obra de la Maestra Griselda Álvarez, se propone, que a través de decreto de esta H. Asamblea, se erija una estatua, busto o placa que la represente, y que se coloque en la Rotonda de las Personas Ilustres del Estado de Colima, ubicada en el Parque de la Piedra Lisa.

Por lo antes expuesto, en uso de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

#### **DECRETO**

**ARTICULO UNICO.-** Se determina la colocación de una estatua, busto o placa conmemorativa en la Rotonda de las Personas

Ilustres del Estado de Colima, en memoria de la Maestra Griselda Álvarez Ponce de León, Primera Gobernadora del País.

## **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Por cierto compañeras y compañeros además de esta propuesta, me gustaría aprovechar el momento para hacer un llamado a la Secretaría de Cultura del Estado de Colima, para que se le dé el debido mantenimiento a esta Rotonda, hemos visto en lo físico en visitas que hemos realizado y a través de los diversos medios de comunicación, el total abandono que se encuentra esta zona, que si le damos la importancia que revierte, pero además reconocemos aquellas personas que nos han demostrado que merecen estar ahí como este caso la Maestra Griselda Álvarez, pues tendremos un muy digno lugar para todas y todos los colimenses. Es cuanto señora Presidenta.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. Tiene la palabra el Diputado Héctor Insúa.

**DIP. INSUA GARCÍA.** Con su venía Diputada Presidenta. Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima.

## **CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**P r e s e n t e s .**

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en el ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 37, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 22, fracción I; 83, fracción I, y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar el primer párrafo del artículo 102, de la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El H. Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima mediante decreto 421, mismo que fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el sábado 23 de septiembre de 2006; la cual tiene por objeto, entre otros, regular el servicio de transporte en todas sus modalidades, así como de establecer las condiciones para la seguridad vial teniendo como prioridad la planeación, la prevención, la capacitación y el bienestar de la población en general dentro de la jurisdicción del Estado y sus municipios.

Para efectos de la Ley en comento, se considera de utilidad pública la prestación del servicio de transporte de personas y carga en general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente al Ejecutivo del Estado, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales, a quienes indistintamente, mediante concesiones, permisos o autorizaciones, se les encomiende la realización de dichas actividades, en términos de la multicitada Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Con base en ello, el Ejecutivo del Estado, con fecha 26 de octubre de 2009, publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" una resolución, mediante la cual se acuerda otorgar concesiones para prestar el servicio de transporte público individual de pasajeros, en la modalidad de taxi de sitio en el Estado de Colima, por un término de 10 años, prorrogables en términos de la ley de la materia y su reglamento, previo pago de los impuestos fiscales correspondientes.

Con motivo de lo anterior los iniciadores consideramos oportuno que en aras de apoyar a las personas físicas que resultan beneficiadas por primera vez de una concesión del servicio de transporte público individual de taxi o de cualquier otra modalidad, la vigencia de éstas sea por diez años.

Ello obedece a que cuando la persona física que resulta beneficiada debe cubrir ciertos derechos fiscales a favor del Estado, así como la compra de un vehículo y la contratación de un seguro para poder prestar el servicio de taxi; luego entonces, estas circunstancias atentan significativamente en la economía de las personas, motivo por el que nos impulsa a incluir en la ley de la materia que las concesiones del transporte de servicio público que se otorguen a las personas físicas tengan una vigencia inicial de diez años para poder financiar los gastos que realizan.

Sin embargo, se propone que concluidos los primeros diez años por los que se otorgue la concesión, los refrendos tendrán una vigencia de cinco años, como se marca actualmente en la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial con el propósito de que el Estado le de seguimiento puntual a las concesiones que otorgue en uso de sus facultades y pueda verificar que se esté haciendo buen uso de éstas y, de que las unidades en que se prestan los servicios de transporte público cumplan con lineamientos de seguridad que la misma ley y su reglamento les establece.

Por lo expuesto y fundado, presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

## DECRETO

“**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 102, de la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 102.-** Las concesiones que se otorguen para la prestación del servicio de transporte público en todas sus modalidades, **para el caso de personas físicas tendrán una vigencia inicial de diez años y podrán renovarse por periodos de cinco años y**, en el caso de las personas morales tendrán una vigencia de 10, 15 y 20 años y podrán renovarse por periodos similares; **en ambos casos iniciará la vigencia a partir de su autorización**, siempre y cuando se cumplan con las condiciones siguientes:

I. a la V. . . . .

. . . . .

. . . . .

## TRANSITORIO:

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Los suscritos Diputados solicitan que la presente Iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al estudio, análisis y dictamen correspondiente, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reelección. Colima, Col., 25 de abril de 2013. La Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales. Dip. Arturo García Arias Presidente, Dip. Martín Flores Castañeda Secretario, Dip. Héctor Insúa García Secretario. Es cuanto Diputado Presidente.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. Conforme el orden de participaciones, tiene la palabra el Diputado Martín Flores Castañeda.

**DIP. FLORES CASTAÑEDA.** Con su permiso Diputada Presidenta. Secretarios de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, público asistente. Hago uso de la tribuna para presentar a nombre de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y de Nueva Alianza, iniciativa que adiciona diversas disposiciones al Código Penal, a efecto de instituir en el capítulo de penas, el trabajo penitenciario obligatorio para favorecer la reparación del daño de víctimas de los delitos. En los siguientes términos

## C.C. SECRETARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

Los suscritos Diputados Martín Flores Castañeda, José Antonio Orozco Sandoval, Oscar Valdovinos Anguiano, Ignacia Molina Villarreal, José Verduzco Moreno, Arturo García Arias, Noé Pinto de los Santos, Esperanza Alcaraz Alcaraz, Francis Anel Bueno Sánchez, Manuel Palacios Rodríguez, integrantes del Partido Revolucionario Institucional, y los Diputados José de Jesús Villanueva Gutiérrez, Heriberto Leal Valencia y Esteban Meneses Torres, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado; en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 37 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima; 22, fracción I, 83 fracción I y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; nos permitimos someter a su consideración, la presente Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto que adiciona una fracción IX Bis al inciso A) del artículo 25, y un artículo 52 Bis correspondiente a un nuevo capítulo VII Bis denominado trabajo obligatorio para la reparación del daño, ambos del Código Penal para el Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo segundo establece en lo conducente que, el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

En atención a lo anterior, uno de los ejes que se consideran fundamentales dentro del sistema penitenciario con el objetivo de

lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad procurando que no vuelva a delinquir y observando los beneficios que para el prevé la ley, es precisamente mediante el trabajo del propio sentenciado, ya que consideramos al trabajo como la actividad humana que contribuye al desarrollo de actitudes y aptitudes positivas en el individuo, además de mantenerlo ocupado, combatiéndose así el vicio que genera el ocio como causa de muchos vicios incluso de conductas antisociales.

Es preciso señalar que el artículo 5º de nuestra Carta Magna establece en su párrafo tercero que: "Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123".

En función de lo anterior, nos queda claro que la Constitución Federal establece como única excepción por la que se podrá imponer el trabajo con el carácter de obligatorio, cuando dicha obligación es consecuencia de una pena impuesta por la autoridad judicial, por ello es que con la presente iniciativa se propone incluir dentro del catalogo de penas que la autoridad judicial puede imponer, el trabajo obligatorio con el objetivo de que con su producto se resarza la reparación del daño a favor de las víctimas del delito.

En otro orden de ideas, el artículo 20 apartado C fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como uno de los derechos de la víctima o del ofendido; la reparación del daño, estando el Ministerio Público obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

En razón del precepto constitucional acabado de transcribir el juzgador no podrá absolver al sentenciado de la reparación del daño si ha emitido una sentencia condenatoria, por ello el espíritu del dispositivo en estudio es que siempre que se emita una sentencia condenatoria se deberá condenar a la reparación del daño y se deberá procurar garantizar tal derecho a favor de la víctima por todos los medios legales posibles.

En ese sentido, uno de los medios legales que se propone para hacer efectivo y garantizar el derecho de la víctima a la reparación del daño, es precisamente a través del trabajo obligatorio del sentenciado que resultó declarado responsable, ello porque en muchas ocasiones sucede que el sentenciado carece de bienes que garanticen esa reparación del daño, así mismo no siempre está en posibilidades de otorgar una garantía económica para garantizar entre otros conceptos la reparación del daño, y en estos supuestos quién sale perjudicado es la víctima del delito al no quedar efectivamente tutelado a su favor en la legislación secundaria su derecho constitucional a que se le repare el daño cuando acredite en juicio que sufrió una afectación a sus bienes o derechos jurídicos a causa de una acción delictiva.

Por tales motivos es que al establecerse el trabajo obligatorio para la reparación del daño como una pena que puede ser impuesta por la autoridad judicial, se estará contribuyendo al respeto efectivo del orden constitucional, ya que haciendo una interpretación armónica, coherente y natural de los artículos 5º párrafo tercero, 18 párrafo segundo y 20 apartado C fracción IV todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se llega a la conclusión que válidamente se puede establecer como pena para ser impuesta por la autoridad judicial el trabajo obligatorio, con objeto de garantizar la reparación del daño a favor del sujeto pasivo del delito.

Además de lo anterior, se propone también establecer el trabajo obligatorio para la reparación del daño como sustitutivo de la pena de prisión, en aquellos delitos en que la condena no exceda de cuatro años de prisión, y siempre que el sentenciado acredite que con su empleo podrá cubrir el importe decretado por la autoridad judicial, en la forma y términos establecidos por esta, garantizando que por ningún motivo el trabajo se desarrolle en forma que resulte denigrante o humillante para el condenado.

Con lo anterior, se estará fomentando entre quienes resulten condenados por un delito por lo regular de bajo impacto social, pues se exige que la condena no exceda de cuatro años de prisión, que bajo esa condición apuntada puedan acceder al beneficio de la sustitución de la pena de prisión por el trabajo, con objeto de cubrir la reparación del daño, con lo que saldrá ganando la víctima porque verá garantizada la reparación del daño a su favor, el sentenciado porque accedió a un beneficio sustitutivo de la pena de prisión, y el propio Estado porque con ello está aplicando una política de despresurización penitenciaria tan necesaria en la actualidad.

Por último, vale la pena precisar que en el desarrollo del trabajo para la reparación del daño que sea impuesto como pena en términos de lo establecido por el artículo 123 fracciones I y II de la Constitución Federal, la duración máxima de la jornada de trabajo deberá ser de ocho horas, la jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas, quedando terminantemente prohibido el trabajo en labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche de los menores de dieciséis años.

Por lo expuesto y fundado sometemos a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**PRIMERO.-** Se adiciona una fracción IX Bis al inciso A) del artículo 25 del Código Penal para el Estado de Colima para quedar como sigue:

## **ARTÍCULO 25.- . . . .**

A) . . . .

De la I a la IX . . . .

### **IX Bis.- Trabajo obligatorio para la reparación del daño;**

De la X a la XI . . . .

**SEGUNDO.-** Se adiciona un artículo 52 Bis correspondiente a un nuevo capítulo VII Bis denominado Trabajo Obligatorio para la Reparación del Daño, al Código Penal para el Estado de Colima para quedar como sigue:

## **CAPITULO VII BIS**

### **TRABAJO OBLIGATORIO PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.**

**ARTÍCULO 52 Bis.-** El trabajo obligatorio como pena tiene por objeto la reparación del daño a la víctima u ofendido, y se impondrá invariablemente como sanción por cualquier delito en que se emita sentencia condenatoria, siempre que no se hubiere garantizado la reparación del daño en cualquier otra forma autorizada por ley.

El trabajo obligatorio para la reparación del daño podrá imponerse como sanción sustitutiva a la pena de prisión en aquellos delitos en que la referida pena impuesta en la sentencia no exceda de cuatro años, y siempre que el sentenciado acredite que con su empleo podrá cubrir el importe decretado por la autoridad judicial, en la forma y términos establecidos por esta, garantizando que por ningún motivo el trabajo se desarrolle en forma que resulte denigrante o humillante para el condenado, y respetando las bases contenidas en el artículo 123 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se exceptúa de la aplicación de esta pena cuando se acredite mediante certificado médico que el trabajo representa un riesgo para la salud o la vida del sentenciado, o cuando este padezca una incapacidad tal que le impida prestar sus servicios, así como cuarenta y dos días anteriores y posteriores para la mujer después del parto, o tratándose de sentenciados de más de 65 años de edad, o cualquier otra circunstancia justificada que haga materialmente imposible la prestación del trabajo.

## **T R A N S I T O R I O:**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

El suscrito solicito que la presente iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente. Atentamente. Colima, Col., 25 de Abril de 2013. Los Diputados integrantes del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Nueva Alianza. Es cuanto Diputado Presidente.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Gracias Diputado. Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la comisión correspondiente. Tiene la palabra el Diputado Marcos Daniel Barajas Yescas.

**DIP. BARAJAS YESCAS.** Con su permiso Diputada Presidenta. Hago uso de la tribuna para solicitar de manera respetuosa a través de la Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención a Migrantes que mi amigo y Diputado compañero integrantes de la Mesa Directiva tiene a bien integrarla y presidirle. Me llega ya hace tiempo un oficio del Frente Mexicano de Derechos Humanos, Mensajero de la Paz de las Naciones Unidas, con domicilio en Villa Flamingos No. 90, fraccionamientos Soleares Manzanillo. Que es una, es una organización avalada por la ONU y quien a preside el Profr. Adán Rodríguez Rodríguez, por ello, solicitamos que se apertura una nueva convocatoria a fin de que se propongan los consejeros que integran el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, tal y como lo establecen los artículos 6º y 7º de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Colima. La Comisión Estatal de Derechos Humanos, para su perfecto funcionamiento y sobre todo para brindar un apoyo de calidad, su estructura debe estar funcionando fehacientemente como lo establece la ley de la materia, en este caso se llama Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima que en su precepto legal 5º establece que: "la Comisión se integrará con un consejo, un Presidente, un Visitador que auxilie al Presidente y lo sustituirá en sus ausencias, una Secretaria Ejecutiva, así como el personal profesional, técnico y administrativo que sea necesario para el desempeño de sus funciones"... miembros todos que realizan funciones indispensables dentro de dicha Comisión. Para ser parte de algunas de las funciones mencionadas con antelación, se necesitan ciertos requisitos que deben ser cubiertos por ejemplo, en el caso del Consejero(), éste se integra por 10 personas que gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad, pero cuando menos 7 de ellos no deben desempeñar ningún cargo o comisión en el Servicio Público; pero lo más importante y la razón de este señalamiento es que el Consejo es el órgano colegiado que constituye la autoridad máxima dentro de la comisión, por ende, para su excelente funcionamiento debe estar completo, es decir, sus 10 integrantes deben estar funcionando sin contravención de lo estipulado en la ley. Dos.- El Consejo es, la forma como la sociedad civil participa en el cumplimiento de las finalidades que tiene encomendadas, ya que, es el encargado de transmitir el sentir de la sociedad respecto al trabajo de la misma Comisión. Tercero.- El Consejo es el encargado de establecer los lineamientos generales de actuación de la Comisión. Cuarto.- El Consejo, establece las políticas de atención a las víctimas preferencialmente de los delitos violentos, que la Comisión debe implementar. Entre otras razones,

que son suficientes para la apertura de una nueva convocatoria que permita ocupar dicho cargo, puesto que, ya han pasado 2 años o cerca de dos años, sin que se cumpla lo establecido en la ley de la materia, ya que, tal hemos investigado en el archivo de este Congreso, que el 6 de enero del año 2011, salió una convocatoria, esto quiere decir, por un lado, que 5 miembros del Consejo ya cumplieron con su período otorgado por la ley, tal como lo establece el artículo 6 de la ya multicitada Ley Orgánica, que en su párrafo III, establece que: “cada tres años deberán ser sustituidos los cinco miembros del consejo de mayor antigüedad, a excepción de su Presidente”; y por otro lado, que se está transgrediendo lo señalado por la ley de la materia. Así pues, solamente hacemos llegar esta petición que se hizo formalmente para pedirles a los compañeros integrantes de esta Comisión para que le den seguimiento, ya que la convocatoria de hace dos años, como lo comento fue el 6 de enero del 2011, y el oficio que esta sellado aquí lo recibieron el 25 de enero del 2011, solamente queremos comentar esta situación y sabemos que se avocará la comisión de manera ágil. Es cuanto Diputada Presidenta.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Tiene la palabra el Diputado Francisco Rodríguez García.

**DIP. RODRÍGUEZ GARCÍA.** Con su permiso compañera Presidenta. Hago uso de la voz para presentar un punto de acuerdo, suscrito por el de la voz en compañía de manera conjunta con el compañero Diputado Rafael Mendoza Godínez. Ahorrándome el proemio del mismo punto de acuerdo, el objetivo y la exposición de los motivos es la siguiente. Recordó que el 7 de mayo de 2005, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Colima, la Ley para la Integración y Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado, misma que a la fecha no cuenta con el reglamento respectivo, lo que impide a los ciudadanos con alguna discapacidad visual hacer valer sus derechos ante las autoridades competentes. En su artículo 37, reformado mediante decreto el 11 de julio de 2007, tiene a bien considerar como obligatorio para los restaurantes, bares y establecimientos donde se expidan alimentos y bebidas, cuenten con por lo menos 2 cartas en braille para las personas con discapacidad visual. Hasta la fecha, no se ha dado cabal cumplimiento a tal ordenamiento de observancia general en todo el estado, según hemos recibido peticiones por parte de los beneficiarios de esta Ley, quienes se han visto limitados sus derechos por tal omisión. Que la meta 398 del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Gobierno del Estado, se plantea la capacitación en el sistema braille a las personas con discapacidad visual así como al público en general, a través de la Universidad de Colima y el ISENCO. Por lo que resulta importante respaldar a este sector vulnerable de la sociedad para cumplir el compromiso de un auténtico desarrollo humano y social en el estado, tal como es parte de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo. Considerando tanto Poder Legislativo por medio del H. Congreso del Estado y del Poder Ejecutivo, por medio del Gobernador, han reiterado en varias ocasiones su intención de promover el respeto de los derechos humanos de los colimenses, así como de propiciar el desarrollo armónico de toda la sociedad, resulta adecuado, justo y necesario que esta Soberanía se pronuncie por el respeto al ordenamiento señalado en supra líneas. Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente Acuerdo.- Artículo Único. Se realiza el exhorto a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Colima, para que en la medida de sus responsabilidades den cabal cumplimiento al artículo 77 de la Ley para la integración y desarrollo Social de las personas con discapacidad del Estado de Colima. Así como a los 10 Ayuntamientos de la entidad, para que incluyan en sus respectivos reglamentos municipales, lo relativo a la obligatoriedad de los restaurantes, bares y establecimientos, en donde se expidan alimentos y bebidas para que tomen por lo menos, para que tengan por lo menos, dos cartas en Braille, a efecto de que las personas con discapacidad visual, tengan acceso al menú que ofrecen dichos comercios. Dando así cumplimiento cabal a la ley en comento. Por lo tanto, solicito a la Mesa Directiva, tenga a bien que el presente iniciativa punto de acuerdo se inserte de manera íntegra al acta correspondiente, pero también con fundamento en el artículo 87 se le dé el trámite correspondiente. Es cuanto compañera Presidenta.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se pone a la consideración de la Asamblea el acuerdo que presentó el Diputado Francisco Rodríguez García, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento deberán sujetarse a lo que establece el artículos 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que hablarán por una sola vez hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

**DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ.** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobada por mayoría.

**DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ.** Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Francisco Rodríguez García. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se cita a ustedes señoras y señores Diputados, a la próxima sesión ordinaria a celebrarse el día dos de mayo del año 2013, a partir de las doce horas. Finalmente, agotados los puntos del orden del día, solicito a los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura de la presente sesión. Permítanme antes, agradecerles a todos compañeros Diputadas y Diputados el que tuvieron a bien darme la oportunidad presidir esta Mesa Directiva y ha sido la verdad una grata experiencia, por lo cual les estoy muy agradecida a todos ustedes. Muchas gracias. Hoy siendo las tres de la tarde, con cinco minutos del día veinticinco de abril del año dos mil trece, declaro clausurada la presente sesión. Por su asistencia, muchas gracias.